

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2283791 / 2227344

Tiraje:900Ejemplares
44 PáginasValor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CVI

Managua, Jueves 2 de Mayo de 2002

No. 80

SUMARIO

Pág.

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**Acuerdo Presidencial No. 141-2002.....2989
Acuerdo Presidencial No. 208-2002.....2989**MINISTERIO DE GOBERNACION**Estatuto "Asociación de Solidaridad Humana
Santo Domingo de las Sierras" (ASOHUMANAS
SANTO DOMINGO).....2990
Estatuto "Asociación Primera Iglesia
Latina Libre en Nicaragua".....2994
Estatuto "Asociación Centro para el Desarrollo
Transformador Nehemías" (CENTRO NEHEMIAS).....2997
Estatuto "Fundación Rainbow Network"
(ARCOIRIS).....3000
Fundación para el Desarrollo y Fomento
Municipal (FUDEFOM).....3001**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....3002

**MINISTERIO DE EDUCACION
CULTURA Y DEPORTES**Contador Público Autorizado.....3020
Acuerdo DES-021-2001.....3020
Resolución Ministerial No. 2001-091.....3021**UNIVERSIDADES**

Títulos Profesionales.....3021

ESTADOS FINANCIEROS

Banco de la Producción, S.A.....3029

SECCION JUDICIALCitación de Procesados.....3032
Fe de Errata.....3032**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA****ACUERDO PRESIDENCIAL NO.141-2002**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política**ACUERDA****Arto.1** Cancelar el nombramiento del Doctor Alfonso Ortega Urbina, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno de los Estados Unidos de América.**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el ocho de Marzo del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.**ACUERDO PRESIDENCIAL NO.208-2002**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política**ACUERDA****Arto.1** Nombrar al Licenciado Carlos José Ulvert Sánchez, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintinueve de Abril del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO "ASOCIACION DE SOLIDARIDAD HUMANA DE SANTO DOMINGO DE LAS SIERRAS" (ASOHUMANAS SANTO DOMINGO)

Reg. No. 2762 - M. 909586 - Valor C\$ 930.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- **CERTIFICA:** Que bajo el número dos mil ciento treinta y seis (2136), del folio cuatrocientos siete, al folio cuatrocientos diecisiete, Tomo V, Libro Sexto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: **"ASOCIACION DE SOLIDARIDAD HUMANA DE SANTO DOMINGO DE LAS SIERRAS (ASOHUMANAS SANTO DOMINGO)"**. Conforme autorización de Resolución del día seis de Marzo del año dos mil dos. Dado en la ciudad de Managua, ocho de Marzo del año dos mil dos. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por la Licenciada Inés Lucía Castro Soto, fechados el treinta de Julio del año dos mil uno. Lic. Brenda Mayorga Salinas, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

APROBACION DEL ESTATUTO: En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de miembros para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que a quedado aprobada en los siguientes términos: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE SOLIDARIDAD HUMANA DE SANTO DOMINGO "ASOHUMANA"**. Artículo 1. Naturaleza: La Asociación es sin fines de lucro, apolítica y de interés social, que se rigen por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como las regulaciones establecidas en la Ley de Asociaciones Civiles sin fines de lucro, Ley número ciento cuarenta y siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos del veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones o cualquier otra normativa

que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. Lo no previsto en la Ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente. Artículo 2.- Denominación: La Asociación se denomina Asociación de Solidaridad Humana de Santo Domingo de las Sierras, la que podrá identificarse con las siglas ASOHUMANA SANTO DOMINGO.- Artículo 3.- Domicilio y duración: El domicilio de la Asociación será en la comarca de Santo Domingo, Ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, subsedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él, si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración de noventa y nueve años.- **CAPITULO SEGUNDO: FINES Y OBJETIVOS.**- Artículo 4.- Fines y Objetivos.- Para la constitución de la Asociación se ha considerado: El Principio de la Solidaridad Humana, para ayudar a cubrir todas las necesidades que surgen para todas las familias de la comunidad de las Sierras de Santo Domingo de Managua, en los casos de la ineludible realidad de la separación de todo ser humano de la vida terrenal, situación que recae sobre los familiares sobrevivientes y en especial lo de escasos recursos económicos, para tal fin se ha propuesto los siguientes objetivos: 1) Crear instituciones de servicios de ayuda, completamente gratuitos para cubrir los gastos que ocasiona el fallecimiento de un familiar en personas de escasos recursos y actividades y desarrollo para la comunidad como es el preparar el local del cementerio donde se le dará sepultura. 2) Mejorar las condiciones del cementerio, realizando arreglos y construyendo el muro. 3) Realizando actividades de mantenimiento de limpieza y ornato del cementerio comunal. 4) Obtener recursos para la construcción de una caseta, para mejorar la vigilancia. 5) Obtener financiamiento para construir una oficina de atención al público de la comunidad que visita el cementerio y para que la Asociación se reúna. 6) Todos los que sean anexos y conexos a los fines y objetivos de la Asociación, ya que éstos son enunciativos y no limitativos, siempre y cuando sean de servicio social y desarrollo de la comunidad.- **CAPITULO TERCERO.- DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES.**- Artículo 5.- **CLASES DE MIEMBROS.**- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores.- 2) Miembros Plenos.- 3) Miembros Honorarios.- Artículo 6.- **MIEMBROS FUNDADORES.**- Son miembros fundadores de la Asociación los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueron aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la Personalidad Jurídica de la Fundación.- Artículo 7.- **MIEMBROS PLENOS.**- Para ser miembros plenos se requieren: 1) Ser una persona que se destaque en su ejemplo de vida como persona de trabajo y de reconocida entrega a los fines sociales en su comunidad. 2) Ser nacional o nacionalizado o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación. 3) Ser un ciudadano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos. 4) Admitir el contenido del presente acto constitutivo, Estatuto y Reglamento. 5) Disponer de la aprobación de la aceptación de la solicitud de ingreso a

la Asociación por parte de la Asamblea General de Miembros. Artículo 8. MIEMBROS HONORARIOS. Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el cumplimiento de sus fines y objetivos de la Asociación, quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe ser presentada a la Junta Directiva, especialmente a las personas que hubieren prestado servicios meritorios para la Asociación. Artículo 9.- DERECHO DE LOS MIEMBROS.- Los miembros plenos de la Asociación gozarán de los derechos de: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de los miembros. 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de la dirección de la Asociación. 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y proyecciones de la Asociación. 4) Poder participar en los equipos de trabajo y ser parte de los órganos de dirección.- Artículo 10. DEBERES DE LOS MIEMBROS. Son deberes de los miembros de la Asociación: 1) La participación en reuniones que efectúen los órganos de dirección de la Asociación, la Asamblea General de miembros. 2) Cumplir los principios y objetivos de la Asociación. 3) Ejecutar y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto. 4) Participar en gestiones de recursos económicos para realizar los fines y objetivos de la Asociación. 5) Asistir a las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Miembros, para las cuales se les convoque. Artículo 11. MOTIVOS DE SEPARACION DE LA ASOCIACION.- Los miembros plenos podrán ser retirados de la Asociación en las circunstancias siguientes: 1) Cuando por medio de su comportamiento afecten el desarrollo de las actividades de la Asociación. 2) Cuando repetidas veces falten a las reuniones de los diferentes órganos de Dirección o administración que hubiesen sido convocados de conformidad al procedimiento establecido. 3) Cuando sus actuaciones sean en contra de la ética de la Asociación y las leyes vigentes en el país. 4) Por interdicción civil. 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva. 6) Por separación decretada formalmente por la Asamblea. 7) Por muerte. CAPITULO CUARTO.- ORGANOS DE GOBIERNO Y DE DIRECCIÓN. Artículo 12. ORGANOS DE DIRECCION. Son órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: a) La Asamblea General de miembros. b) La Junta Directiva. c) La Dirección Ejecutiva. 1) La Asamblea General será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la Administración de la Asociación. 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.- Artículo 13. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS. La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones

las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma. 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de la Asamblea General. 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de gestión anual que le presente la Junta Directiva. 4) Conoce, aprueba y rechaza los estados financieros de la Asociación. 5) Elige de su seno a la Junta Directiva. 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva. 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de Miembros. 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el Código de Ética de la Asociación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmueble que llegare a obtener la Asociación.- 10) Otorga la condición de miembros honorarios, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de proyectos o gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 14.- TIPOS DE SESIONES.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán en forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 15.- QUORUM.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por la mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá el valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones será de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación. Artículo 16.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a los establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación. 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación. 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación. 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto. 6) Conocer de los casos e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros. 7) Crear comisiones para realizar trabajos específicos. 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros. 9) Elaborar su propio reglamento interno de

funcionamiento. 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de Proyectos o Programas. 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.

Artículo 17. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estime necesario, a criterio del Presidente o la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá el valor de dos para resolver en controversia.-

Artículo 18. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva. 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos público y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales. 3) Ser delegatorio de las atribuciones de la Junta Directiva. 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias. 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 6) Refrendar con su firma las Actas de las Sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación. 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones. 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación. 9) Nombrar al personal administrativo y ejecutivo de la Asociación propuesta del Director Ejecutivo. 10) Proponer el Plan de Trabajo y el Informe Anual de la Junta Directiva. 11) Custodiar los documentos legales de la fundación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta. 12) Firmar los documentos de carácter financiero en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva. 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva. 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su reglamento. 15) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 19. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.- Son funciones del Vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere. 2) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones. 3) Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.

Artículo 20. FUNCIONES DEL SECRETARIO. Son funciones del

Secretario las siguientes: a) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión. b) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva. c) Convocar las sesiones de trabajo de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva por indicaciones del Presidente. d) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación. e) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales. f) Librar certificaciones sobre el contenido de las Actas y Acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros de la Asociación. g) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 21. FUNCIONES DEL TESORERO. Son funciones del Tesorero: a) Recaudar la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro de control de las mismas. b) Promover la formación e incremento del patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva. c) Revisar y firmar junto con el Presidente de la Asociación los informes relativos a los estados financieros de la Asociación. d) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva. e) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite. f) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación. g) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

Artículo 22. FUNCIONES DEL FISCAL. Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumpla con los fines y objetivos de la misma. 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus órganos de gobierno y administración. 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de Miembros o el Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 23. FUNCIONES DEL VOCAL. Son funciones de los Vocales, aquellas que le asigne la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva.

Artículo 24. PERIODO DE LOS CARGOS DIRECTIVOS. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un período de dos años pudiendo ser reelectos por otro período igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el período, se procederá a nombrar en el cargo para terminar el período mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.

Artículo 25. FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO. La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir

con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe nombrarlo y define sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.

CAPITULO SEXTO.- INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL.- Artículo 26.- **INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Los miembros fundadores de esta Asociación han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1) Presidente: CIRIACO DIAZ MENDEZ, 2) Vice – Presidente: JULIO ABURTO MALTEZ; 3) Secretario: MARIA EUGENIA DIAZ GOMEZ; 4) Tesorero: JOSE DOMINGO RODRIGUEZ ESPINOZA; 5) Fiscal: EVA MARIA VELAZQUEZ MEDAL; 6) Vocal: FRANCISCO JOSE BOJORGE RIVAS; 7) Vocal: ESCOLASTICO ANTONIO RIVAS; misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un período más.

Artículo 27.- **REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva con facultades de mandatario generalísimo pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- Artículo 28.- **AUTORIZACION EXPRESA PARA ENAJENAR O GRAVAR.-** El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- Artículo 29.- **FUNCIONAMIENTO DEL FISCAL.-** El Fiscal de la Asociación funcionaria de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva de la cual forma parte y será encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación.- Artículo 30.- **NOMBRAMIENTO DE ASESORES.-** La Junta Directiva podrá nombra los asesores que a su juicio considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- Artículo 31.- **REELECCION EN CARGOS DIRECTIVOS.-** Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo período consecutivo por una sola vez y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- Artículo 32.- **APROBACION DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- **CAPITULO SEPTIMO.- PATRIMONIO.-** Artículo 33.- **MONTO PATRIMONIAL.-** El Patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de los aportes de los miembros que constituyen

esta Asociación, aportan en este acto la suma cien Córdobas cada uno, que suman un total de un mil doscientos Córdobas netos (C\$ 1,200.00), así como las demás donaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean éstas naturales o jurídicas para lograr sus fines y objetivos, por los que se procurase por sus propios sin que esto implique fin de lucro, pues la misma invertirá sus recursos en la consecución de sus objetivos, sean estos bienes muebles o inmuebles, bienes de capital dinero en efectivo, títulos valores o cualquier bien capital que sea dado en calidad de donación o consignado a su nombre.- **CAPITULO OCTAVO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Artículo 34.- **CAUSAS DE DISOLUCION.-** Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidas en la Ley de la materia.- 2) Por decisión voluntaria tomada en la Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea General se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituidos por lo menos por las dos terceras partes del total de miembros asociados.- Artículo 35.- **PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION.-** Se decretará la disolución a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de miembros con funciones y plazos de ejercicio.- Artículo 36.- **DESTINO DEL REMANENTE DE LOS BIENES.-** Al producirse la disolución de la persona jurídica determinada por la Asamblea General de miembros, se entregarán los bienes, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- Artículo 37.- **PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION LIQUIDADORA.-** La Comisión Liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado, en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin fines de lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones Civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO NOVENO.- DISPOSICIONES GENERALES.-** Artículo 38.- **IMPEDIMENTO DE ACCION JUDICIAL.-** La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los tribunales de justicia por motivo de liquidación o disolución ni por desavenencias que sugieren entre los miembros de la

misma con respecto a la administración y dirección de esta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo 39.- FORMAS DE DIRIMIR CONFLICTOS.- Las desavenencias con relación a las mismas serán resuelta sin ulterior recursos por tres miembros honorarios designados para tal efectos por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia en caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos, corresponderá a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el Notario autorizado- CAPITULO DECIMO.- CUERPO LEGAL SUPLETORIO.- Artículo 40- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le será aplicable las disposiciones del Derecho positivo Nicaraguense vigente- Así se expresaron los comparecientes a quien instruí a cerca del valor y trascendencia legales de este acto, de su objetivo de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales en él contenidas, de las que encierran renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, así como la obligación y la necesidad de inscribir la Asociación en el Registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación.- Leída que fue por mí, el Notario, toda esta escritura a los comparecientes quienes la encontraron conforme, la aprobaron y ratificaron sin hacerle ninguna modificación- Yo, el Notario doy fe de todo lo relacionado- f) Ciriaco Díaz – f) Julio A. Aburto Maltés- f) María E. Díaz Gómez – f) Eva M. Velázquez Medal- f) Oscar A. Membreño Suárez- f) José A. Aráuz Pérez- f) José D. Rodríguez Espinoza- f) Francisco José Bojorge Rivas- f) Mayra P. Rodríguez Jiménez- f) Escolástico Antonio Rivas- f) Pedro P. Miranda Ramírez- f) Adán Ernesto Molina- f) Inés L. Castro Soto- (Notario).- PASO ANTE MI : Del reverso del folio número seis al reverso del folio número doce de mi PROTOCOLO NUMERO SIETE que llevo en el corriente año y a solicitud de la ASOCIACION DE SOLIDARIDAD HUMANA DE SANTO DOMINGO DE LA SIERRA, libro este primer testimonio en siete hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a la una de la tarde del día treinta de Julio del año dos mil uno.

Debidamente inscrita en el Libro e Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número perpetuo dos mil ciento treinta y seis (2136), del folio cuatrocientos siete, al folio cuatrocientos diecisiete, Tomo V, Libro Sexto, de Registro de Asociaciones.- Managua, ocho de Marzo del año dos mil dos. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por la Licenciada Inés Lucía Castro Soto, fechados el treinta de Julio del año dos mil uno. Lic. Brenda Mayorga Salinas, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTO "ASOCIACION PRIMERA IGLESIA LATINA LIBRE EN NICARAGUA"

Reg. No. 2799 - M. 909515 - Valor C\$ 570.00
M. 909412 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- **CERTIFICA:** Que bajo el número dos mil ciento veintisiete (2127) del folio trescientos uno, al folio trescientos nueve, Tomo V, Libro Sexto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: **“ASOCIACION PRIMERA IGLESIA LATINA LIBRE EN NICARAGUA”**. Conforme autorización de Resolución del día veintiséis de Febrero del año dos mil dos. Managua, cinco de Marzo del año dos mil dos. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por el Licenciado Orlando José Tardencilla Espinoza, fechados el veintidós de Agosto del año dos mil uno. Lic. Brenda Mayorga Salinas, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

APROBACION DE ESTATUTOS. Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION**, que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.** Artículo 1: La ASOCIACION se denominará **“PRIMERA IGLESIA LATINA LIBRE EN NICARAGUA”**, nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, del domicilio en el Municipio de MANAGUA y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta ASOCIACION es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. Artículo 2: La ASOCIACION tiene como objetivos: 1.- Crear Iglesia, predicar y difundir el Santo Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo tal como se proclama en la santa palabra de Dios la Biblia, y de esta forma fortalecer los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando aptitudes y comportamiento de solidaridad, respeto mutuo que contribuyen a mejorar en los hombres y las mujeres una conducta de amor y bien para si y el de sus semejantes. 2.- Crear Centro de Comedores Infantiles, Programas Radiales, Institutos Teológicos (Bíblicos), y todo evento social que conlleve al mejoramiento del desarrollo a los niños, hombres y mujeres jóvenes, que están en riesgo de alta delincuencia tales como: drogas, pandillas juveniles, prostitución y otros males endémicos que carcomen nuestra sociedad; con el fin de sacarlos de ese estado y reintegrados en una sociedad digna donde se respeten, se sientan como seres humanos. 3.- Establecer y promover espacios de intercambio y cooperación con organismos e instituciones

homólogas afines, privadas, estatales, nacionales e internacionales que se consideren conveniente para la constitución y consecuencia de los fines y objetivos de la Asociación. **CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.** Artículo 3: La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. Artículo 4: (MIEMBROS FUNDADORES) Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. Artículo 5: (MIEMBROS ACTIVOS) Son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. Artículo 6: (MIEMBROS HONORARIOS) Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, nacional o extranjera, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. Artículo 7: La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (natural o jurídica). 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil. Artículo 8: Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva; 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los Estatutos; 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.** La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos. Artículo 9: Las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. 3) Las Juntas Directivas Departamentales. 4) Las Juntas Directivas Municipales. Artículo 10: La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum

se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. Artículo 11: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. Artículo 12: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. Artículo 13: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. Artículo 14: La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. Artículo 15: La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.** Artículo 16: El Organismo Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente; 2.- Un Vicepresidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; y 5.- Tres Vocales, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. Artículo 17: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. Artículo 18: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. Artículo 19: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto Anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General. Artículo 20: El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presenta agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar cheques junto con el

Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. Artículo 21: El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. Artículo 22 : Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente; 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. Artículo 23: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar el control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. Artículo 24: Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el Presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. Artículo 25: Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue. Artículo 26: La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras obligaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. Artículo 27: Las Juntas Directivas Departamentales estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas atribuciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este Estatuto. Artículo 28: Las Juntas Directivas Municipales estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas funciones y su funcionamiento, quórum y

resoluciones se adoptarán de conformidad con el artículo 17 y 18 de este Estatuto. **CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.** Artículo 29: La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos Estatutos, Reglamentos y el Pacto Constitutivo. 2. Por la aportación de donaciones, herencias, legados y demás bienes que la Asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales o internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistentes en dos mil Córdobas. Artículo 30: También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. Artículo 31: La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.** Artículo 32: Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. Las causas que contempla la ley. Artículo 33: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: Cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.** Artículo 34: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Artículo 35: En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Asociación deben mantener fluida comunicación con

los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación, a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. F. JUAN FRANCISCO AGUIRRE MARTINEZ F. ALFONSO DE LOS ANGELES COREA. F. ADA LUZ CARCACHE PINEDA. F. MARIA HAYDEE URBINA TREMINIO. F. MARIA DEL CARMEN AGUIRRE MARTINEZ. F. GUILLERMO JOSE ESTRADA. F. SONIA DEL CARMEN GARCIA SANCHEZ. F. ORLANDO JOSE TARDENCILLA. Pasó ante mí del folio doscientos catorce al folio doscientos veintidós de mí Protocolo número nueve que llevo en el presente año. A solicitud del señor: JUAN FRANCISCO AGUIRRE MARTINEZ, libro este Primer Testimonio en cinco Folios útiles de papel sellado de ley, que sello, rubrico y firmo en esta ciudad Capital Managua, a los ocho y treinta de la mañana del día veinte y dos de Agosto del Año dos mil uno.- Orlando José Tardencilla, Abogado y Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo dos mil ciento veintisiete (2127) del folio trescientos uno, al folio trescientos nueve, Tomo V, Libro Sexto, de Registro de Asociaciones. Managua, cinco de Marzo del año dos mil dos. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por el Licenciado Orlando José Tardencilla Espinoza, fechados el veintidós de Agosto del año dos mil uno. Lic. Brenda Mayorga Salinas, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTO "ASOCIACION CENTRO PARA EL
DESARROLLO TRANSFORMADOR NEHEMIAS"
(CENTRO NEHEMIAS)**

Reg. No. 2796 - M. 0742595 - Valor C\$ 570.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- **CERTIFICA:** Que bajo el número dos mil ciento veintitrés (2123), del folio doscientos cincuenta y cinco, al folio doscientos sesenta y cinco, Tomo V, Libro Sexto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada "**ASOCIACION CENTRO PARA EL DESARROLLO TRANSFORMADOR NEHEMIAS (CENTRO NEHEMIAS)**". Conforme autorización de Resolución del día veintidós de Febrero del año dos mil

dos. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticinco de Febrero del año dos mil dos. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por el Licenciado Orlando José Tardencilla Espinoza, fechados el veintiséis de Septiembre del año dos mil uno. Lic. Alberto J. Fletes Silva, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

APROBACIÓN DE ESTATUTOS: Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN**, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- ARTICULO 1:** La ASOCIACIÓN se denominará **CENTRO PARA EL DESARROLLO TRANSFORMADOR "NEHEMIAS"**, y que se conocerá con las siglas (**CENTRO NEHEMIAS**), nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, del domicilio en el Municipio de MANAGUA, y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta ASOCIACIÓN es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 2:** La ASOCIACIÓN tiene como objetivos: 1- Promoción del desarrollo transformador de comunidades en Nicaragua por la formación integral de líderes cristianos. 2- La facilitación de redes de cooperación formales entre líderes y Organismo a nivel local, nacional e internacional. 3-La relación de objetivos debe entenderse de manera enunciativa y no taxativa, pues serán extensibles a la práctica de la difusión del evangelio de nuestro señor Jesucristo de conformidad a las leyes nacionales. **CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.- ARTICULO 3:** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **ARTICULO 4: (MIEMBROS FUNDADORES)** serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **ARTICULO 5: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **ARTICULO 6: (MIEMBROS HONORARIOS)** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, nacional o extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTICULO 7:** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de muerte (natural o jurídica). 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) Por actuar contra los objetivos y fines

de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil.- **ARTICULO 8:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva; 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los Estatutos; 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos. **ARTICULO 9:** Las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. 3) Las Juntas Directivas Departamentales. 4) Las Juntas Directivas Municipales. **ARTICULO 10:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. **ARTICULO 11:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. **ARTICULO 12:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTICULO 13:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTICULO 14:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTICULO 15:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.-** **ARTICULO 16:** El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente; 2.- Un Vicepresidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; y 5.- Tres Vocales, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de dos años a partir de

su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **ARTICULO 17:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten **ARTICULO 18:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTICULO 19:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- **ARTICULO 20:** El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. **ARTICULO 21:** El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 22:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 23:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 24:** Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el Presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. 5)

Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **ARTICULO 25:** Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue. - **ARTICULO 26:** La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 27:** Las Juntas Directivas departamentales estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas atribuciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este Estatuto. **ARTICULO 28:** Las Juntas Directivas Municipales estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas funciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este Estatuto. **CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- ARTICULO 29:** La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos Estatutos, Reglamentos y el Pacto Constitutivo. 2. Por la aportación de donaciones, herencias, legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en dos mil Córdobas. **ARTICULO 30:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **ARTICULO 31:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO 32:** Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en

Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. **ARTICULO 33:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: Cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 34:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **ARTICULO 35:** En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el Notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- F. JOEL STEVEN HUYSER. F. RICARDO ENRIQUE HERNANDEZ. F. ROGER ANTONIO PAVON SOTELO. F. KENNETH FRANKLIN EKSTROM ALLEE. F. FRANCISCO RAMON GUTIERREZ HERRERA. F. MOISES SAUL MORAGA AMADOR. F. DARRYL VERNON MORTENSEN. F. ORLANDO JOSE TARDENCILLA. Pasó ante mí del Folio doscientos noventa y tres al Folio trescientos de mí Protocolo número nueve que llevo en el presente año. A solicitud del señor: JOEL STEVEN HUYSER, libro éste primer Testimonio en cinco folios útiles de papel sellado de ley que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de Septiembre del año dos mil uno. Orlando José Tardencilla, Abogado y Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo dos mil ciento veintitrés (2123), del folio doscientos cincuenta y cinco, al folio doscientos sesenta y cinco, Tomo V, Libro Sexto, de Registro de Asociaciones. Managua, veinticinco de Febrero del año dos mil dos. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por el Licenciado Orlando José Tardencilla Espinoza, fechados el veintiséis de Septiembre del año dos mil uno. Lic. Alberto J. Fletes Silva, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTO "FUNDACION RAINBOW NETWORK" (ARCO IRIS)"

Reg. No. 10240 – M. 050778 – Valor C\$ 345.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** : Que bajo el número ciento dos (102), del folio número doscientos cuarenta y uno al folio doscientos cuarenta y seis (241-246), Tomo II, Libro: Tercero; de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: **“FUNDACIÓN RAINBOW NETWORK (ARCO IRIS)”**. Conforme autorización de Resolución del día veinticinco de Septiembre del año mil novecientos noventa y seis. Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial, La Gaceta, de la entidad denominada **“FUNDACIÓN RAINBOW NETWORK (ARCO IRIS)”**, que se encuentran protocolizados en Escritura número ciento once (111), por Elba Azalia Pérez de Montano, Abogado y Notario, con fecha del dieciséis de Octubre de mil novecientos noventa y cinco. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil. Dr. Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

CERTIFICACION. YO, FELIPE JAIME SANDOVAL, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el veinte y siete de Noviembre del año dos mil uno, doy fe y certifico que en el protocolo número trece del reverso del folio setenta y seis al reverso del folio setenta y siete de la escritura número ciento once de las ocho de la mañana del dieciséis de Octubre de mil novecientos noventa y cinco y otorgada ante los oficios notariales de la Notario Elba Azalia Pérez de Montano se encuentran los Estatutos de la Fundación Rainbow Network (ARCOIRIS) que íntegra y literalmente dicen: Capítulo PRIMERO: Constitución de la Fundación, nominación, domicilio, duración, fines y campo de acción. Arto. 1. Se establece en la Ciudad de Managua, Capital de Nicaragua la Fundación que se identificará como RAINBOW NETWORK, como una Fundación civil, apolítica, sin fines de lucro, con fines de protección a la salud, con proyección a solucionar proyectos habitacionales y de duración indefinida. Arto. 2. El domicilio principal de RAINBOW NETWORK será en la ciudad de Managua (Rancho Masilí), Capital de la República de Nicaragua. Arto. 3. La Fundación RAINBOW NETWORK podrá desarrollar sus actividades en todo el territorio de Nicaragua. Arto. 4. Los fines de la Fundación serán: a) Impulsar el desarrollo para la salud integral del individuo, b) Creando centros asistenciales de salud para atender las demandas que en este campo requiere la población

nicaragüense, c) Desarrollar programas que conduzcan a mejorar el estado habitacional, siendo que esto es una necesidad prioritaria, d) Proyectar programas encaminados al interés, cuidado y protección de la salud, e) Promover la participación colectiva en actividades de fin común, ejemplo: prevención de enfermedades, f) Fortalecer a Micro-Empresas con préstamos que ayuden a realizar programas con beneficios colectivos, esto con tasa de interés tipo bancario, g) Podrá retirar los bienes por incumplimiento de las partes contratantes. Capítulo SEGUNDO. Arto. 5. La Fundación RAINBOW NETWORK por: Presidente KEITH JASPERS, Secretario LARRY WHITE, Tesorero LEONEL VALLE. Arto. 6. Cada uno de los integrantes de la Junta Directiva tendrá que desempeñar el cargo que se le ha conferido así mismo cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos. Capítulo TERCERO. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Arto. 7. La Asamblea General, que es la autoridad máxima, se reunirá ordinariamente cada dos meses y en forma extraordinaria cuando sea necesario. Estas reuniones serán convocadas por la Junta Directiva. Arto. 8. La Junta Directiva es el Organismo de Ejecución de RAINBOW NETWORK y estará integrada por seis miembros distribuidos así: Un Presidente, Un Vice Presidente, Un Secretario, Un Tesorero, Un Vice Tesorero y un Síndico. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Arto. 9. Son atribuciones de la Junta Directiva administrar el patrimonio de la Fundación RAINBOW NETWORK y llevar a la práctica todas las medidas de administración, de acuerdo a los planes que la Fundación tenga. Velar y cuidar por el buen funcionamiento y el orden en todas las ramas que enmarque la Fundación. Capítulo CUARTO. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Arto 10. Al Presidente corresponde: a) Convocar y presidir las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Promover y Coordinar las actividades de la Junta Directiva. c) Relacionarse con las sub-sedes de la Fundación establecidas en toda la República de Nicaragua, con el objetivo de conocer los logros, las necesidades y proveer los medios para su satisfacción. d) Otorgar y Revocar Poderes Judiciales, previa autorización de la Junta Directiva. Arto. 11. Al Vicepresidente corresponde: a) Sustituir al Presidente de la Junta Directiva cuando por alguna causa estuviere ausente, b) Al mismo tiempo ser consejero del Presidente de la Junta Directiva. Arto. 12. Al Secretario corresponde: a) Llevar los Libros de Actas y los que fueren necesarios para el buen desarrollo de las actividades de la Fundación, b) Recibir y despachar correspondencia en la forma que el Presidente lo indique, c) Dar lectura a las labores que la Junta Directiva deberá someter a consideración, d) Firmar las convocatorias a sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva expresando en ella los asuntos a tratar. Arto. 13. Al Tesorero corresponde: a) Ejecutar todas las disposiciones económicas en completo y común acuerdo con la Fundación, b) Dar cuenta detallada a la Junta Directiva del movimiento de fondos habidos en los dos meses anteriores. Arto. 14. Al Vice Tesorero corresponde sustituir al Tesorero de la Junta Directiva cuando por algún motivo esté ausente. Arto. 15. Al Síndico corresponde: a) Cumplir y velar por el cumplimiento de estos estatutos, del reglamento interno y de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta

Directiva, dando cuenta ante los miembros de estos organismos de las irregularidades que notare. Capítulo QUINTO. Arto 16. El patrimonio de la Fundación RAINBOW NETWORK estará formado por: a) Los bienes muebles e inmuebles que adquiriera, por aportaciones recibidas del extranjero, por los ingresos provenientes de actividades lícitas que desarrollen, ejemplo el producto de la venta de bienes raíces. Capítulo SEXTO. Arto. 17. Para que haya quórum en las sesiones es necesario la asistencia de la mitad más uno. Arto. 18. El voto en las sesiones será personal y público. Arto. 19. Los casos no previstos en los presentes Estatutos serán resueltos por la Asamblea General de acuerdo con las leyes de la República. Arto. 20. La disolución de la Fundación RAINBOW NETWORK se acordará en sesión extraordinaria y de Asamblea General. Arto. 21. En caso de disolución de la Fundación RAINBOW NETWORK, sus bienes como ya se dijo serán donados a hospitales, orfanatos, asilos, etc. Arto 22. Los presentes Estatutos tendrán vigencia desde su Publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Yo el suscrito Notario doy fe de haber tenido a la vista la escritura relacionada en la cual se encuentran los presentes Estatutos. Certificación que libro en dos hoja útiles de papel de ley, las cuales firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de Enero del dos mil.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número perpetuo ciento dos (102), del folio número doscientos cuarenta y uno al folio número doscientos cuarenta y seis (241-246), Tomo II, Libro Tercero; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, el veintitrés de Enero del año mil novecientos noventa y siete. Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial, La Gaceta, de la entidad denominada “**FUNDACIÓN RAINBOW NETWORK (ARCO IRIS)**”, que se encuentra protocolizado en Escritura número ciento once (111), por Elba Azalia Pérez de Montano, Abogado y Notario, con fecha del dieciséis de Octubre de mil novecientos noventa y cinco. Managua, veintiocho de Septiembre del año dos mil. Dr. Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y
FOMENTO MUNICIPAL" (FUDEFOM)**

Reg. No. 9856 – M – 591512 – Valor C\$ 1,080.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número

perpetuo NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES (953) del folio número seiscientos cuarenta y uno al folio número seiscientos cincuenta y tres (641-653), Tomo IV, Libro Cuarto (4°), de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada : “**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO MUNICIPAL (FUDEFOM)**”. Conforme autorización de Resolución del día veinticuatro del mes de Febrero del año mil novecientos noventa y ocho. Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial, La Gaceta de la entidad denominada “**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO MUNICIPAL (FUDEFOM)**”, que se encuentra en Escritura Pública Número diecinueve (19) Protocolizado por Alfredo José Rodríguez Salguera, Abogado y Notario Público, con fecha del día diez del mes de Agosto del año mil novecientos noventa y seis, y debidamente sellados y rubricados por el Director en funciones del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.- Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil uno. Lic. Alberto Fletes Silva, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES (953), del folio número seiscientos cuarenta y uno al folio número seiscientos cincuenta y tres (641-653), Tomo IV, Libro Cuarto (4°) ante el Departamento de Registro Control de Asociaciones del Ministerio Gobernación, el día veinticuatro del mes de Febrero del año mil novecientos noventa y ocho. Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial, La Gaceta de la entidad denominada “**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO MUNICIPAL (FUDEFOM)**”, que se encuentra en Escritura Pública Número diecinueve (19), Protocolizado por ALFREDO JOSE RODRÍGUEZ SALGUERA, Abogado y Notario Público, con fecha del día diez del mes de Agosto del año mil novecientos noventa y seis, y debidamente sellados y rubricados por el Director en funciones del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Managua, dieciséis de Noviembre del año dos mil uno. Lic. Alberto Fletes Silva, Director del Departamento de Registro Control de Asociaciones.

=====

**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO**

=====

Reg. No. 3208 – M. 852658 – Valor C\$ 180.00

RESOLUCIÓN No. 16-2002

**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

VISTA

La solicitud presentada por el Señor Selim El Azar Reithel, Gerente General de "ULTRAMAR, S.A." para que se le autorice habilitar como extensión del Depósito Público No.02 de la Ciudad de Corinto, tres tanques metálicos, que están en local ubicado en las Bodegas de Transmerquin Corinto de la Gasolinera Texaco, 4 cuadras al norte.

CONSIDERANDO

Que la citada firma cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano en la presentación de su solicitud, la cual fue enviada a la Dirección General de Servicios Aduaneros de éste Ministerio para que emitiera su dictamen.

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Servicios Aduaneros emitió dictamen técnico favorable, por reunir las instalaciones los requisitos de seguridad y facilidades que determina la Ley para brindar el servicio de almacenamiento de mercancías en general.

POR TANTO

De conformidad con las disposiciones del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la firma "ULTRAMAR, S.A.", para que se le autorice habilitar como extensión del Depósito Público No. 02 de la Ciudad de Corinto, tres tanques metálicos, que están en local ubicado en las bodegas de Transmerquin Corinto de la Gasolinera Texaco, 4 cuadras al norte.

SEGUNDO: La firma "ULTRAMAR, S.A.", deberá presentar a la Dirección General de Servicios Aduaneros póliza que garantice su responsabilidad ante el Fisco por el importe de todos los derechos e impuestos y demás cargos aplicables a la importación de mercancías y mantener una póliza flotante de seguro para cubrir los riesgos a que pueden estar expuestas las mercancías depositadas, que incluyan los nuevos predios autorizados.

Asimismo, no podrá enajenar total o parcialmente la presente concesión, ni transformar la empresa o fusionarla con otra sin previa autorización de este Ministerio.

TERCERO: La Firma "ULTRAMAR, S.A" está obligada a proporcionar a las autoridades competentes todos los datos e informes y cualesquiera otra documentación que se encuentre contenida en la legislación aduanera vigente, relativas a las referidas bodegas y mercancías que en ellas

se almacenan y despachen, necesarias para el ejercicio del régimen y control concedido por el CAUCA.

CUARTO: La Dirección General de Servicios Aduaneros de éste Ministerio deberá garantizar que los concesionarios de Depósito de Aduana Privado mantengan vigente la garantía establecida en el Acuerdo Ministerial # 19-2000 del 15 de Mayo del corriente año, y que el local habilitado reúna las normas de seguridad que exige la Legislación Aduanera Vigente.

QUINTO: Los concesionarios de Depósito Privado, deberán constar con el equipo informático que la Dirección General de Servicios Aduaneros le indique a los efectos de control de inventario, efectuar y mantener la conexión necesaria con el sistema informático de la Dirección General de Aduanas, conforme los requerimientos de la ley de Autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y su Reglamento.

SEXTO : Comuníquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Abril del dos mil dos. CESAR SUAZO ROBLETO, Secretario General.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 2397 – M. 0420320 – Valor C\$ 2,160.00

La Sociedad : DAEWOO CORPORATION de República de Corea, TRASPASO a la Sociedad : DAEWOO INTERNATIONAL CORPORATION, de Corea, las Marcas de Fábrica y Comercio denominadas :

MARCAS	REGISTROS	CLASE	TOMO	FOLIO	LIBRO
ATTIVO	24054	12	72	186	Inscripciones
	28991	7	91	121	Inscripciones
	28990	9	91	120	Inscripciones
	28992	11	91	122	Inscripciones
	21719	12	63	199	Inscripciones

DAMAS	30783	12	98	53	Inscripciones
	28987	7	91	117	Inscripciones
	28989	9	91	119	Inscripciones
	28988	11	91	118	Inscripciones
	21814	12	64	42	Inscripciones
FINO	30758	12	98	28	Inscripciones
LABO	25870	12	79	158	Inscripciones
LIBIG	24055	12	72	187	Inscripciones
MICA	24174	12	73	53	Inscripciones
	25720	12	79	20	Inscripciones

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce días del mes de Febrero del año 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 2794- M. 0431102 – Valor C\$ 60.00

La Sociedad : VIVENDI, de Francia, se FUSIONO con la Sociedad : SOFIEE de Francia, subsistiendo esta última como propietaria de las Marcas de Fabrica y Comercio y las Marcas de Servicio denominadas :

MARCAS	REGISTROS	CLASE	TOMO	FOLIO	LIBRO
VIVENDI UNIVERSAL	50054	9	170	31	Inscripciones
VIVENDI UNIVERSAL	50055	16	170	32	Inscripciones
VIVENDI UNIVERSAL	50056	25	170	33	Inscripciones
VIVENDI UNIVERSAL	50021	28	169	248	Inscripciones
VIVENDI UNIVERSAL	50020	32	169	247	Inscripciones
VIVENDI UNIVERSAL	50043	33	170	20	Inscripciones
VIVENDI UNIVERSAL	50044	35	170	21	Inscripciones
VIVENDI UNIVERSAL	50045	36	170	22	Inscripciones
VIVENDI UNIVERSAL	50046	37	170	23	Inscripciones
VIVENDI UNIVERSAL	50144	38	170	115	Inscripciones

VIVENDI UNIVERSAL	50143	41	170	114	Inscripciones
VIVENDI UNIVERSAL	50142	42	170	113	Inscripciones

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco días del mes de Febrero del año 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 1671 – M. 0273587 – Valor C\$ 30.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIÉTÉ DES PRODUITS NESTLÉ, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

TOP 2

Para proteger :
Clase : 30

CAFÉ, EXTRACTOS DE CAFÉ Y PREPARACIONES A PARTIR DE CAFÉ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ Y EXTRACTOS DE SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; TE Y PREPARACIONES A PARTIR DE TÉ; CACAO Y PREPARACIONES A PARTIR DE CACAO, CHOCOLATE, PRODUCTOS DE CHOCOLATERÍA, CONFITERÍA, GOLOSINAS, AZÚCAR; EDULCORANTES NATURALES; PRODUCTOS DE PANADERÍA, PAN, LEVADURA, ARTÍCULOS DE PASTELERÍA, BIZCOCHOS, TARTAS, POSTRES, PUDINES; HELADOS COMESTIBLES, PRODUCTOS PARA LA PREPARACIÓN DE HELADOS COMESTIBLES; MIEL Y SUCEDÁNEOS DE LA MIEL; CEREALES PARA EL DESAYUNO, ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS A PARTIR DE ARROZ, DE HARINA O DE CEREALES, TAMBIÉN BAJO LA FORMA DE PLATOS COCINADOS; SALSAS; PRODUCTOS PARA AROMATIZAR O SAZONAR LOS ALIMENTOS, SALSAS PARA ENSALADA, MAYONESA.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000058, 11 de Enero 2002. Managua, 14 de Enero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 2885 – M. 810006 – Valor C\$ 275.00

Luis Manuel Perezalonso Lanzas, Apoderado de NAJEH INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA (NAJEH, S.A), de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema :

Para proteger :

VENTA DE MERCANCIAS EN GENERAL, TODO TIPO DE PRODUCTOS

Fecha de Primer Uso : 1 de Marzo 2002.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2002-000334, 18 de Febrero 2002. Managua, 4 de Marzo 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 3059 – M. 0403755 – Valor C\$ 1,380.00

La Sociedad: MOBIL OIL CORPORATION de Estados Unidos de América, ha cambiado su RAZON SOCIAL por la de ExxoMobil OIL CORPORATION, de Estados Unidos de América, para las Marcas de Fábrica y Comercio, los Registros Antiguos y las Marcas de Servicios denominados:

MARCAS	REGISTROS	CLASE	TOMO	FOLIO	LIBRO
600 W	26387	4	81	137	Inscripciones
ARCTIC	42759	4	143	56	Inscripciones
BICOR	15670	17	40	71	Inscripciones
DELVAC	7710	4	20	58	Reposición de Renovaciones.
EXPRESS LUBE	40013	37	133	8	Inscripciones
GARGOYLE	405	4	16	52	Reposición de Renovaciones
MOBIL	8412	1	20	61	Reposición de Renovaciones
MOBIL	8413	4	20	29	Reposición de Renovaciones
MOBIL MART	40041	42	133	36	Inscripciones
MOBILOIL	26388	4	81	138	Inscripciones
MOTREX	8443	4	20	53	Reposición de Renovaciones
MULREX	22498	2	66	189	Inscripciones
MULREX	23069	4	68	232	Inscripciones
OPPALYTE	19389	1	54	204	Inscripciones

46637 42 157 211 Inscripciones

46568 21 157 142 Inscripciones

46569 37 157 143 Inscripciones

6686 4 6 22 Inscripciones

PROREX 8610 1 20 55 Reposición de Renovaciones

PROREX 8609 4 20 54 Reposición de Renovaciones

QUICKLUBE 40014 37 133 9 Inscripciones

VACUUM 407 4 16 53 Reposición de Renovaciones

3642 4 16 58 Reposición de Renovaciones

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho días del mes de Marzo del año 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3058 – M. 0403835 – Valor C\$ 35.00

La Sociedad: TSGL HOLDING, INC. de Estados Unidos de América, TRASPASO a la Sociedad : SABREMARK LIMITED PARTNERSHIP de Estados Unidos de América, las Marcas de Fábrica y Comercio denominadas :

MARCAS	REGISTROS	CLASE	TOMO	FOLIO	LIBRO
SABRE	27284	9	84	250	Inscripciones
SABRE	34377	39	111	187	Inscripciones

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete días del mes de Febrero del año 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3052 – M. 0403760 – Valor C\$ 35.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad WARNER LAMBERT COMPANY, de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención denominada :

“PREPARACIONES FARMACEUTICAS ESTABILIZADAS DE GABAPENTINA Y PROCESO PARA PREPARARLA” CASO 12.241-P.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21 de Marzo del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3048- M. 0403836 – Valor C\$ 35.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, en carácter de Apoderado de la Sociedad WARNER LAMBERT COMPANY, de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención denominada :

**“COMBINACIONES PARA LA DIABETES”
CASO 12.324-P**

Opóngase
Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21 de Marzo del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. 2900 – M. 0431105 – Valor C\$ 240.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de CAROLINA HERRERA, LTD., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Para proteger :
Clase 3

PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LECHE PARA EL CUERPO, CREMAS PARA LA CARA Y EL CUERPO, JABONES, GEL PARA EL BAÑO Y LA DUCHA, TALCO EN POLVO, LOCIONES PARA EL CABELLO Y EL CUERPO, DESODORANTE PARA USO PERSONAL.

Opóngase.
Presentada : Exp.No. 2002-000522, 6 de Marzo 2002. Managua, 7 de Marzo 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. 2901 – M. 0431104 – Valor C\$ 240.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de KRAFT FOODS SCHWEIZ HOLDING AG, de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger :
Clase : 29

BEBIDAS QUE CONTIENEN LECHE CON CAFÉ O CACAO Y/O HECHAS CON SABOR A CAFÉ O CACAO.

Clase : 30

CAFE, EXTRACTOS, DE CAFÉ, CAFÉ ARTIFICIAL, CACAO, CHOCOLATE, BEBIDAS A BASE DE CACAO, CHOCOLATE O CAFÉ Y PREPARACIONES PARA HACER TALES BEBIDAS, TE, BEBIDAS INSTANTÁNEAS QUE CONTIENEN CAFÉ O CACAO Y/O HECHAS CON SABOR A CAFÉ O CACAO.

Clase : 32

BEBIDAS SIN ALCOHOL.

Opóngase.
Presentada : Exp.No. 2002-000531, 7 de Marzo 2002. Managua, 8 de Marzo 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. 2902 – M. 0431155 – Valor C\$ 60.00

Dr. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Apoderado de INTACO COSTA RICA, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

PLASTERBOND

Para proteger :
Clase : 1

PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, LA CIENCIA, LA FOTOGRAFIA, LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA, LA SILVICULTURA, RESINAS ARTIFICIALES Y SINTETICAS, MATERIAS PLASTICAS EN BRUTO (EN FORMA DE POLVO, LIQUIDO O PASTA), ABONOS PARA LAS TIERRAS (NATURALES O ARTIFICIALES); COMPOSICIONES QUÍMICAS PARA SOLDADURAS; PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS, MATERIAS CURTIENTES, SUSTANCIAS ADHESIVAS DESTINADAS A LA INDUSTRIA.

Opóngase.
Presentada : Exp.No. 2002-000355, 19 de Febrero 2002. Managua, 7 de Marzo 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. 2903 – M. 0431156 – Valor C\$ 60.00

Dr. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Apoderado de COPAMEX, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

YOMMY

Para proteger :
Clase : 16

PAÑALES DESECHABLES PARA NIÑOS Y CALZONCITOS ENTRENADORES

Opóngase.
Presentada : Exp.No. 2002-000425, 22 de Febrero 2002. Managua, 27 de Febrero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. 2904 – M. 0431154 – M. 0431037
Valor C\$ 60.00 – Valor C\$ 30.00

Dr. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Apoderado de COORDINACIÓN INDUSTRIAL MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

MANDALA

Para proteger :
Clase : 32

AGUA PURIFICADA, REFRESCO SIN GAS, AGUAS FRESCAS.

Opóngase.
Presentada : Exp.No. 2002-000284, 6 de Febrero 2002. Managua, 7 de Febrero 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador.

1

Reg. 2905 – M. 0431157 – Valor C\$ 60.00

Ernesto Antonio Espinoza Morales, Apoderado de FRUGOSA, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

JUMEX CHISPAZO

Para proteger :
Clase : 32

BEBIDAS, JUGOS, NÉCTARES, BEBIDAS DE FRUTAS, BEBIDAS ENERGÉTICAS, ZUMOS, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS Y BEBIDAS A BASE DE VEGETALES.

Opóngase.
Presentada : Exp.No. 2002-000438, 26 de Febrero 2002. Managua, 27 de Febrero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. 2906 – M. 0431159 – Valor C\$ 285.00

Dr. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Apoderado de J.A. LLORENTE & O. CUENCA, S.L., de España, solicita Registro de Marca de Servicios :

Para proteger :
Clase : 35

SERVICIOS PRESTADOS EN LA AYUDA EN LA EXPORTACIÓN O LA DIRECCION DE UNA EMPRESA COMERCIAL, O LA AYUDA A LA DIRECCION DE LOS NEGOCIOS O FUNCIONES COMERCIALES DE UNA EMPRESA INDUSTRIAL O COMERCIAL, ASI COMO LOS SERVICIOS DE EMPRESAS DE PUBLICIDAD QUE SE ENCARGAN ESENCIALMENTE DE COMUNICACIONES AL PUBLICO, DE DECLARACIONES O DE ANUNCIOS POR TODOS LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN Y EN RELACION CON TODA CLASE DE MERCANCÍAS O DE SERVICIOS.

Opóngase.
Presentada : Exp.No. 2002-000465, 28 de Febrero 2002. Managua, 1 de Marzo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. 2907 – M. 0431160 – Valor C\$ 285.00

Dr. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Gestor Oficioso de ERESMA INTERACTIVA, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Servicios :

Para proteger :
Clase : 41

SERVICIOS DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN, ESPARCIMIENTO Y DIVERSIÓN, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; SERVICIOS OFRECIDOS A TRAVÉS DE UN CANAL DE CONTENIDOS DE INTERNET DEDICADOS A DEPORTES; ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES CULTURALES O EDUCATIVOS, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE COLOQUIOS, CONCURSOS, CONFERENCIAS, CONGRESOS, SEMINARIOS, SIMPOSIUMS.

Opóngase.
Presentada : Exp.No. 2002-000501, 5 de Marzo 2002.
Managua, 6 de Marzo 2002. Ambrosia Lezama Zelaya,
Registrador.

1

Reg. 2908 – M. 0431158 – Valor C\$ 60.00

HUGO ANTONIO BELTRAND BLANDON, Apoderado de L'OREAL, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VITA-MAX

Para proteger :
Clase : 3

PERFUME, AGUA DE TOCADOR, GELS, SALES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA NO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS; JABONES DE TOCADOR, DESODORANTES CORPORALES; COSMÉTICOS ESPECIALMENTE CREMAS, LECHEs, LOCIONES, GELS Y POLVOS PARA LA CARA, EL CUERPO Y LAS MANOS; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL SOL (PRODUCTOS COSMÉTICOS); PREPARACIONES DE MAQUILLAJE; SHAMPOOS; GELS, SPRAYS, ESPUMAS Y BALSAMOS PARA ESTILIZAR EL CABELLO Y CUIDAR EL CABELLO, LACAS PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA LA COLORACIÓN Y DECOLORACIÓN DEL CABELLO, PREPARACIONES PARA EL RIZADO Y ONDULADO PERMANENTE; ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000500, 5 de Marzo 2002. Managua,
6 de Marzo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. 2909 – M. 0431110 – Valor C\$ 60.00

HUGO ANTONIO BELTRAND BLANDON, Apoderado de NATURE'S SUNSHINE PRODUCTS, INC., de E.E.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NATRIA

Para proteger :
Clase : 3

PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, INCLUYENDO PREPARACIONES PARA EL TOCADOR NO-MEDICADAS, ESPECIALMENTE, JABONES PARA MANO Y CUERPO, LIMPIADORES, TONICOS, CREMAS E HIDRATANTES, LOCIONES DEL CUERPO Y ACONDICIONADORES, CREMAS PARA PIEL, LOCIONES PARA PIEL E HIDRATANTE PARA PIEL; COSMÉTICOS, ESPECIALMENTE, HIDRATANTES FACIALES, TONICOS, LIMPIADORES, TRATAMIENTOS PARA PIEL, CREMAS PARA OJO; JABONES, TRATAMIENTOS PARA CABELLO, SHAMPOOS Y ACONDICIONADORES.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000543, 8 de Marzo 2002. Managua,
11 de Marzo 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. 2910 – M. 0431111 – Valor C\$ 60.00

HUGO ANTONIO BELTRAND BLANDON, Apoderado de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de E.E.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HEAD & SHOULDERS CITRUS FRESH

Para proteger :
Clase : 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000548, 11 de Marzo 2002. Managua, 12 de Marzo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. 2911 – M. 909519 – Valor C\$ 60.00

Dr. Rolando Mayorga Orozco, Apoderado de UNIVISION COMMUNICATIONS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

TELEFUTURA

Para proteger :
Clase : 41

PARA PROTEGER SERVICIOS, TALES COMO, TRANSMISIÓN TELEVISIVA Y PROGRAMACIÓN POR TELEVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000626, 21 de Marzo 2002. Managua, 22 de Marzo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. 2934 – M. 0399933 – Valor C\$ 60.00

CARLOS CONRADO CABRERA, Apoderado de MOLINOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (MOLSA S.A. DE C.V.) de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

WEST

Para proteger :
Clase : 30

CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, TAPIOCA, SAGÚ, ARROZ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, PIMIENTA, VINAGRE, SALSA, ESPECIAS, HIELO

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000077, 15 de Enero 2002. Managua, 16 de Enero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. 2935 – M. 0399937 – Valor C\$ 60.00

CARLOS CONRADO CABRERA, Apoderado de MOLINOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (MOLSA S.A. DE C.V.) de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

RINOCERONTE

Para proteger :
Clase : 30

CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, TAPIOCA, SAGÚ, ARROZ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, PIMIENTA, VINAGRE, SALSA, ESPECIAS, HIELO

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000075, 15 de Enero 2002. Managua, 16 de Enero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. 2936 – M. 0399934 – Valor C\$ 60.00

CARLOS CONRADO CABRERA, Apoderado de MOLINOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (MOLSA S.A. DE C.V.) de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

MOLSA

Para proteger :
Clase : 30

CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, TAPIOCA, SAGÚ, ARROZ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, PIMIENTA, VINAGRE, SALSA, ESPECIAS, HIELO

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000078, 15 de Enero 2002. Managua, 16 de Enero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. 2937 – M. 0399936 – Valor C\$ 60.00

CARLOS CONRADO CABRERA, Apoderado de MOLINOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (MOLSA S.A. DE C.V.) de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CACHORRO

Para proteger :
Clase : 30

CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, TAPIOCA, SAGÚ, ARROZ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, PIMIENTA, VINAGRE, SALSA, ESPECIAS, HIELO

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000076, 15 de Enero 2002. Managua, 16 de Enero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. 2960 – M. 658941 – Valor C\$ 90.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor Oficio de AMERICAN POWER CONVERSION CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicio :

APC

Para proteger :
Clase : 9

DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN DE VOLTAJE PARA COMPUTADORAS Y EQUIPO ELECTRÓNICO SENSIBLE; PROGRAMAS DE SOFTWARE PARA USO CON DISPOSITIVOS DE PROTECCION DE VOLTAJES PARA EL MONITOREO Y APAGADO AUTOMATICO DEL SISTEMA DE COMPUTADORA; ESTANTES PARA EL ALMACENAMIENTO DE ACCESORIOS Y EQUIPOS PARA COMPUTADORA Y PROTECTOR DE VOLTAJE; SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD ININTERRUMPIBLE; SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD; SUMINISTRO MODULAR DE ELECTRICIDAD; SUMINISTROS DE ELECTRICIDAD AC, SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD DC, CONVERTIDORES DC-DC, INVERTIDORES, BATERIAS, TRANSFORMADORES Y DISPOSITIVOS

PARA LA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, CARTUCHO DE BATERIAS PARA LIBRETAS DE COMPUTADORAS, COMPUTADORAS LAPTOP, COMPUTADORAS PORTÁTILES Y SUMINISTRO ININTERRUMPIDO DE ELECTRICIDAD, CABLES DE COMPUTADORA Y DE RED DE COMPUTADORA, PRINCIPALMENTE, CABLES DE RED DE ETHERNET, CABLES DE RED DE ETHER DELGADOS, CABLES DE CONJUNTO DE LINEAS EN SERIES UNIVERSALES, CABLES CON SEÑAL DE REPIQUE, CABLES V. 35; CABLES COAXIAL, CABLES PARALELOS DE IMPRESORA, CABLES EN SERIE, CABLES DE FIBRA OPTICA PARA COMPUTADORAS EN RED, CABLES DE TECLADO, CABLES DE MONITOR, CABLES DE RATON, CABLES DE MULTIMEDIA, CABLES PARA AUDIO, TELEFONO, CABLES PARA MODEM Y FAX, CABLES DE BANDA Y CABLES SCSI PARA TODO USO DE COMPUTADORAS Y EQUIPO DE RED.

Clase : 11

ABANICOS ELÉCTRICOS, ABANICOS DE TECHO, AIRES ACONDICIONADOS, AIRES ACONDICIONADOS PORTÁTILES, HUMIDIFICADORES, DESHUMIFICADORES, UNIDADES PARA FILTRAR EL AIRE Y PURIFICADORES DE AIRE PARA USO COMERCIAL E INDUSTRIAL.

Clase : 42

SERVICIOS DE CONSULTORIA EN EL CAMPO DE DISPONIBILIDAD ELECTRICA, CONFIABILIDAD ELECTRICA, NECESIDADES DE PROTECCIÓN ELECTRICA, DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN ELECTRICA, DISEÑOS DE REDES Y DE CENTRO DE DATOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS Y CONTROLES, DISEÑO DE REDES Y DE CENTRO DATOS DE SISTEMAS DE MEDIOS AMBIENTALES Y CONTROLES.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000613, 19 de Marzo 2002. Managua, 20 de Marzo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 2990 – M. 0406502 – Valor C\$ 90.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de CONFECCIONES ZAMAEL, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

NAVIGARE

Para proteger:
Clase : 25

TODA CLASE DE VESTUARIO, CALZADO Y SOMBRERÍA.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000287, 7 de Febrero 2002. Managua, 8 de Febrero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 2991 – M. 0406549 – Valor C\$ 90.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de VICKY FORM, S.A., DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

VICKY FORM

Para proteger :

Clase : 25

TODA CLASE DE VESTUARIO, CALZADO Y SOMBRERÍA.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000288, 7 de Febrero 2002. Managua, 8 de Febrero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 3015 – M. 0386519 – Valor C\$ 60.00

VIDALUZ ICAZA MENESES, Apoderado de PANZYMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

MOXIFLOW

Para proteger :

Clase : 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ESPECIALMENTE ANTIBIOTICO.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000632, 21 de Marzo 2002. Managua, 22 de Marzo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3016 – M. 0386521 – Valor C\$ 60.00

VIDALUZ ICAZA MENESES, Apoderado de PANZYMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

AMANTIN

Para proteger :

Clase : 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ESPECIALMENTE ANTIVIRAL.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000631, 21 de Marzo 2002. Managua, 22 de Marzo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3045 – M. 0461754 – Valor C\$ 285.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Gestor Oficioso de CERTIQUIMIA DE GUATEMALA, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

PGALO Y DISEÑO

Para proteger :

Clase : 1

PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, LA CIENCIA, RESINAS ARTIFICIALES Y SINTÉTICAS, MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO (EN FORMA DE POLVO, LIQUIDO O PASTA); BAÑOS Y PREPARACIONES QUÍMICAS PARA SOLDADURAS; SUSTANCIAS ADHESIVAS DESTINADAS A LA INDUSTRIA, PREPARACIONES PARA LA IMPERMEABILIZACIÓN DEL CEMENTO.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000617, 20 de Marzo 2002. Managua, 22 de Marzo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3046 – M. 0460873 – Valor C\$ 300.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Gestor Oficioso de CERTIQUIMIA DE GUATEMALA, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IMPAC Y DISEÑO

Para proteger :
Clase : 1

PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA Y LA CIENCIA, RESINAS ARTIFICIALES Y SINTETICAS, MATERIAS PLASTICAS EN BRUTO (EN FORMA DE POLVO, LIQUIDO O PASTA); BAÑOS Y PREPARACIONES QUÍMICAS PARA SOLDADURAS; SUSTANCIAS ADHESIVAS PARA LA INDUSTRIA, PREPARACIONES PARA LA IMPERMEABILIZACIÓN DEL CEMENTO.

Clase : 2

COLORES, BARNICES, LACAS Y COLORANTES; AGLUTINANTES, DILUYENTES, ESPESANTES Y LIGANTES PARA MATERIAS TINTOREAS; PRODUCTOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MADERA, PINTURAS, LACAS, DORADOS, EMULSIONES DE PLATA, ESMALTES, FIJADORES, IMPERMEABILIZANTES, GOMAS-LACAS, GOMO-RESINA PARA PINTURAS, ANTICORROSIVOS, ANTIOXIDANTES, ACEITES, TINTES, SECANTES PARA PINTURA, MORDIENTES, RESINAS NATURALES, METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES Y DECORADORES, SELLADORES.

Opóngase.
Presentada : Exp.No. 2002-000618, 20 de Marzo 2002. Managua, 22 de Marzo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3047 – M. 0460034 – Valor C\$ 300.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Gestor Oficioso de CERTIQUIMIA DE GUATEMALA, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AKRILTEK

Para proteger :
Clase : 1

PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA Y LA CIENCIA, RESINAS ARTIFICIALES Y SINTETICAS, MATERIAS PLASTICAS EN BRUTO (EN FORMA DE POLVO, LIQUIDO O PASTA); BAÑOS Y PREPARACIONES QUÍMICAS PARA SOLDADURA; SUSTANCIAS ADHESIVAS PARA LA INDUSTRIA, PREPARACIONES PARA LA IMPERMEABILIZACIÓN DEL CEMENTO.

Clase : 2

COLORES, BARNICES, LACAS Y COLORANTES, AGLUTINANTES, DILUYENTES, ESPESANTES Y LIGANTES PARA MATERIAS TINTOREAS, PRODUCTOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MADERA, PINTURAS, LACAS, DORADOS, EMULSIONES DE PLATA, ESMALTES, FIJADORES, IMPERMEABILIZANTES, GOMAS-LACAS, GOMO-RESINAS PARA PINTURAS, ANTICORROSIVOS, ANTIOXIDANTE, ACEITES, TINTES, SECANTES PARA PINTURA, MORDIENTES, RESINAS, NATURALES, METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES Y DECORADORES SELLADORES.

Opóngase.
Presentada : Exp.No. 2002-000619, 20 de Marzo 2002. Managua, 22 de Marzo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3049 – M. 0403756 – Valor C\$ 90.00

FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de República Dominicana, solicita Registro de Nombre Comercial :

LABORATORIOS ROWE C. POR A.

Para proteger :

UNA EMPRESA DEDICADA A LA FABRICACION,

COMERCIALIZACION Y VENTA DE PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALES O NO, OBJETOS PARA VENDAJES, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS VETERINARIOS.

Fecha de Primer Uso: 15 de Julio 1993.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000073, 15 de Enero 2002. Managua, 19 de Marzo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3050 – M. 0403759 – Valor C\$ 275.00

JOSE NOEL SALAZAR IBARRA, Gestor Oficioso de DEY L.P., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

DEY

Para proteger :
Clase : 10

APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS MEDICOS, APARATOS NEBULIZADORES Y CAMARAS PARA USO CON INHALADORES CON MEDICION DE DOSIS.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000611, 19 de Marzo 2002. Managua, 21 de Marzo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3051 – M. 0403758 – Valor C\$ 60.00

JOSE NOEL SALAZAR IBARRA, Apoderado de DEY L.P., de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DEY

Para proteger :
Clase : 10

APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS MEDICOS, APARATOS NEBULIZADORES Y SOSTENEDORES DE

CAMARAS PARA USO CON INHALADORES CON MEDICION DE DOSIS.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000609, 19 de Marzo 2002. Managua, 20 de Marzo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3053 – M. 0403757 – Valor C\$ 275.00

DRA. MARIA JOSE BENDAÑA GUERRERO, Apoderado de EUROCHEM INTERNATIONAL CORPORATION DE MÉXICO, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EUROCHEM

Para proteger :
Clase : 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUBSTANCIAS PARA LA COLADA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, ASI COMO JABONES.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000449, 27 de Febrero 2002. Managua, 19 de Marzo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3054 – M. 0403761 – Valor C\$ 65.00

MARIA JOSE BENDAÑA GUERRERO, Gestor Oficioso de THE BRITISH UNITED PROVIDENT ASSOCIATION LIMITED, de Gran Bretaña, solicita Registro de Marca de Servicios :

BUPA

Para proteger :
Clase : 36

SERVICIOS DE SEGUROS Y FINANCIEROS; SERVICIOS DE SEGUROS, REASEGUROS Y CORRETAJE, SERVICIOS DE INVERSION, SERVICIOS DE PENSION.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000607, 19 de Marzo 2002. Managua, 20 de Marzo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3055 – M. 0463703 – Valor C\$ 275.00

SALVADOR E. ZAMORA BALDIZON, Apoderado Generalísimo de SALVADOR ZAMORA & CIA. LTDA. de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ACEITE VEGETAL LA PAILA Y DISEÑO

Para proteger :
Clase : 29

ACEITE COMESTIBLE (OLEINA PALMA, SOYA, MAIZ, ALGODÓN)

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000629, 21 de Marzo 2002. Managua, 22 de Marzo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3056 – M. 0403762 – Valor C\$ 275.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMÚDEZ, Apoderado de ONIX, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAXIMA

Para proteger :
Clase : 14

METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y OBJETOS DE ESTAS MATERIAS O CHAPEADOS (EXCEPTO CUCHILLERÍA, TENEDORES Y CUCARAS); JOYERIA, PIEDRAS PRECIOSAS, RELOJERIA Y OTROS INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000606, 19 de Marzo 2002. Managua, 20 de Marzo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3057 – M. 908262 – Valor C\$ 275.00

Dr. Ronald Martínez Sevilla, Apoderado de ROMABON INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger :
Clase : 2

PINTURAS, LACAS, BARNICES, ESMALTES Y REVESTIMIENTOS.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000540, 8 de Marzo 2002. Managua, 11 de Marzo 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 3078 – M. 0431193 – Valor C\$ 60.00

HUGO ANTONIO BELTRAND BLANDON, Apoderado de PARFUMS VAN CLEEF & ARPEL, S.A., de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MURMURE

Para proteger :
Clase : 3

PERFUMES, AGUA DE TOCADOR, DESODORANTES PARA USO PERSONAL, ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL, ACEITES PARA PROPÓSITOS COSMÉTICOS, JABONES, LECHE LIMPIADORA PARA PROPÓSITOS DE TOCADOR; COSMÉTICOS, PREPARACIONES DE MAQUILLAJE, PREPARACIONES PARA REMOVER EL MAQUILLAJE, PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, REDUCCIÓN DE CELULITIS, PARA EL BAÑO, BRONCEADO, ESTUCHES COSMÉTICOS, MASCARILLAS EMBELLECEDORAS, LAPICES PARA PROPÓSITOS COSMÉTICOS, RUBOR, ESMALTE DE UÑA, LAPICES LABIALES, DELINEADOR DE OJOS, LOCIONES PARA EL CABELLO Y PREPARACIONES NO MEDICADAS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, SHAMPOOS, PREPARACIONES PARA AFEITAR, JABONES PARA AFEITAR, GELS PARA AFEITAR, DESPUÉS DE AFEITAR.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000554, 12 de Marzo 2002. Managua, 13 de Marzo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3079 – M. 0431200 – Valor C\$ 275.00

HUGO ANTONIO BELTRAND BLANDON, Gestor Oficioso de SIGUE CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios :

Para proteger :
Clase : 36

SERVICIOS FINANCIEROS, ESPECIALMENTE SERVICIOS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS PARA DESTINATARIOS NACIONALES E INTERNACIONALES; SERVICIOS DE CAMBIO DE DIVISA EXTRANJERA.

Opóngase.
Presentada : Exp.No. 2002-000589, 14 de Marzo 2002. Managua, 18 de Marzo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3080 – M. 0431194 – Valor C\$ 60.00

HUGO ANTONIO BELTRAND BLANDON, Apoderado de L'OREAL, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

LASH ARCHITECT

Para proteger :
Clase : 3

PERFUME, AGUA DE TOCADOR, GELS, SALES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA NO PARA PROPÓSITOS MEDICOS; JABONES DE TOCADOR, DESODORANTES CORPORALES; COSMÉTICOS ESPECIALMENTE CREMAS, LECHEs, LOCIONES, GELS Y POLVOS PARA LA CARA, EL CUERPO Y LAS MANOS, PREPARACIONES DE MAQUILLAJE, SHAMPOOS, GELS, SPRAYS, ESPUMAS Y BALSAMOS PARA ESTILIZAR EL CABELLO Y CUIDAR EL CABELLO, LACAS PARA EL CABELLO,

PREPARACIONES PARA LA COLORACIÓN Y DECOLORACIÓN DEL CABELLO, PREPARACIONES PARA EL RIZADO Y ONDULADO PERMANENTE; ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000590, 14 de Marzo 2002. Managua, 18 de Marzo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3081 – M. 0431199 – Valor C\$ 135.00

HUGO ANTONIO BELTRAND BLANDON, Gestor Oficioso de SEIKO EPSON KABUSHIKI KAISHA (También comerciando como Seiko Epson Corporation) de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicio :

EPSON

Para proteger :
Clase : 2

TINTA, CARTUCHOS DE TINTA (LLENOS), TONER, CARTUCHOS DE TONERS (LLENOS) Y CINTAS DE TINTA, TODAS PARA IMPRESORAS DE COMPUTADORAS, PROCESADORES DE TEXTO Y FOTOCOPIADORAS, TINTES, PIGMENTOS, PINTURAS, BARNICES, LACAS, CONSERVANTES CONTRA EL SARRO Y CONTRA EL DETERIORO DE LA MADERA, COLORANTES, MORDIENTES, RESINAS NATURALES EN ESTADO BRUTO, METALES EN HOJA Y EN FORMA DE POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS.

Clase : 16

CINTAS DE TINTA, CARTUCHOS DE TINTA (LLENOS) Y CASSETTES PARA CINTA DE TINTA, TODOS PARA IMPRESORAS DE COMPUTADORA, PROCESADORES DE TEXTO Y FOTOCOPIADORAS, MANUALES IMPRESOS, CORTADORES DE PAPEL, CORTADORES DE FOTOGRAFIA, LAMINADORES DE PAPEL, LAMINADORES DE FOTOGRAFIA, LAMINADORES DE LIBRO, TEXTURIZADORES DE PAPEL, TEXTURIZADORES DE FOTOGRAFIA, PAPEL CARTÓN Y ARTÍCULOS HECHOS DE ESTOS MATERIALES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, IMPRESOS, MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN, FOTOGRAFÍAS, PAPELERÍA, ADHESIVOS PARA LA PAPELERÍA O PARA PROPÓSITOS DEL HOGAR, MATERIAL PARA ARTISTAS, PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES), MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS), MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES) CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHÉS.

Clase : 37

CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, INSTALACIÓN, SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO; REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COMPUTADORAS, IMPRESORAS DE COMPUTADORAS, ESCÁNERES DE IMAGEN, PROYECTOS DE CRISTAL LIQUIDO, CAMARAS DIGITALES, PROYECTORES DE VIDEO, DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS DE COMPUTADORA, TELEFONOS CELULARES, MAQUINAS DE FACSIMILES, MAQUINAS PARA COPIAS, MAQUINAS DE OFICINA Y EQUIPOS, APARATOS PARA MEDIR, RELOJES, RELOJES DE BOLSILLO, JOYERIA, BOLSOS, PARAGUAS, ROPA, JUEGOS, JUGUETES Y ARTICULOS DEPORTIVOS, SUMINISTRANDO INFORMACIÓN PARA LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS, PARA LA COLADA, LAVADO ALQUILER DE EQUIPO PARA CONSTRUCCIÓN.

Clase : 40

MATERIALES DE TRATAMIENTO, IMPRESIÓN, IMPRESIÓN DIGITAL, PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN POR ESCÁNER E IMAGEN ELECTRÓNICA DE FOTOGRAFÍAS Y PINTURAS; TRANSFORMACIÓN DE PINTURAS Y FOTOGRAFÍAS ÓPTICAS A INFORMACIÓN DE IMAGEN DIGITAL; REPRODUCCIÓN, MORFOLOGÍA, COMPOSICIÓN E IMPRESIÓN DE INFORMACIÓN DE IMAGEN DIGITAL; GRABACIÓN DE INFORMACIÓN FOTOGRÁFICA DE IMAGEN EN DISCOS ÓPTICOS, CD-ROMS, MEMORIAS IC Y MEDIOS DE INFORMACIÓN, DESARROLLO FOTOGRÁFICO E IMPRESIÓN; LAMINACION, ENCUADERNACIÓN, TEXTURIZACIÓN DE FOTOGRAFÍA, ORNAMENTACIÓN, MOLEDORES DE VIDRIO ÓPTICO, ESCRIBIDOR LÁSER.

Clase : 42

SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS E INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELACIONADO CON LOS MISMOS, ANÁLISIS INDUSTRIAL Y SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN; DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA COMPUTADORA; SERVICIOS LEGALES, SITIOS DE COMPUTADOR ANFITRION (SITIOS WEB), CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SITIOS WEB PARA OTROS; SUMINISTRANDO SOFTWARE DE COMPUTADOR PARA PROCESAR INFORMACIÓN DE IMAGEN DE FOTO VÍA INTERNET; SUMINISTRO O RENTA DE UNA ÁREA DE ALMACENAJE DE SERVIDOR DE COMPUTADOR INTERNET, PROGRAMACIÓN DE COMPUTADOR; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y RENTA DE SOFTWARE DE COMPUTADOR; DISEÑO, INGENIERIA, ESTUDIOS DE PROYECTOS TÉCNICOS, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA OTROS; LICENCIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000603, 18 de Marzo 2002. Managua, 20 de Marzo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3082 – M. 0431195 – Valor C\$ 60.00

HUGO ANTONIO BELTRAND BLANDON, Apoderado de L'OREAL de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

LASH EXPANSION

Para proteger :

Clase : 3

PRODUCTOS COSMÉTICOS Y PREPARACIONES DE MAQUILLAJE.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000614, 19 de Marzo 2002. Managua, 20 de Marzo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3083 – M. 0431196 – Valor C\$ 60.00

DR. HUGO ANTONIO BELTRAND BLANDON, Gestor Oficioso de STRIDE RITE CHILDREN'S GROUP INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

MUNCHKIN

Para proteger :

Clase : 25

CALZADO, CALCETERIA (INCLUYENDO CALCETINES Y CALCETAS), VESTUARIO.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000624, 20 de Marzo 2002. Managua, 22 de Marzo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3084 – M. 0431198 – Valor C\$ 60.00

DR. HUGO ANTONIO BELTRAND BLANDON, Apoderado de L'OREAL de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

COLOR PULSE

Para proteger :
Clase : 3

PERFUME, AGUA DE TOCADOR, GELS, SALES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA NO PARA PROPÓSITOS MEDICOS, JABONES DE TOCADOR, DESODORANTES CORPORALES, COSMÉTICOS ESPECIALMENTE CREMAS, LECHES, LOCIONES, GELS Y POLVOS PARA LA CARA, EL CUERPO Y LAS MANOS, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL SOL (PRODUCTOS COSMÉTICOS), PREPARACIONES DE MAQUILLAJE, SHAMPOOS, GELS, SPRAY, ESPUMAS Y BALSAMOS PARA ESTILIZAR EL CABELLO Y CUIDAR EL CABELLO, LACAS PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA LA COLORACIÓN Y DECOLORACIÓN DEL CABELLO, PREPARACIONES PARA EL RIZADO Y ONDULADO PERMANENTE, ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL.

Opóngase.
Presentada : Exp.No. 2002-000630, 21 de Marzo 2002. Managua, 22 de Marzo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3085 – M. 0403766 – Valor C\$ 275.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Apoderado de ARROCERA SAN FRANCISCO S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

PRODUCTOS DOÑA LISA Y DISEÑO

Para proteger :
Clase : 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, TAPIOCA, ARROZ, FRIJOLES, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA;

LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS (CON EXCEPCION DE SALSAS PARA ENSALADAS); ESPECIAS, HIELO.

Opóngase.
Presentada : Exp.No. 2002-000684, 3 de Abril 2002. Managua, 4 de Abril 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 3086 – M. 0403768 – Valor C\$ 275.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Apoderado de ARROCERA SAN FRANCISCO, S.A., DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

PRODUCTOS DOÑA LISA Y DISEÑO

Para proteger :
Clase : 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, HUEVOS, LECHE Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS, COMESTIBLES, CONSERVAS, ENCURTIDOS.

Opóngase.
Presentada : Exp.No. 2002-000683, 3 de Abril 2002. Managua, 4 de Abril 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 3087 – M. 0403896 – Valor C\$ 275.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Apoderado de ARROCERA SAN FRANCISCO, S.A., DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

PRODUCTOS DOÑA LISA Y DISEÑO

Para proteger :
Clase : 32

CERVEZA, ALE Y PORTER, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS (JUGOS) DE FRUTAS, SIROPES (JARABES) Y OTROS PREPARADOS PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000686, 3 de Abril 2002. Managua, 4 de Abril 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3088 – M. 0403765 – Valor C\$ 275.00

DR. Ricardo Bendaña Guerrero, Apoderado de ARROCERA SAN FRANCISCO, S.A., DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

PRODUCTOS DOÑA LISA Y DISEÑO

Para proteger :
Clase : 31

PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES, GRANOS NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, ANIMALES VIVOS, FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS, SEMILLAS, PLANTAS VIVAS Y FLORES NATURALES, SUSTANCIAS PARA LA ALIMENTACIÓN DE ANIMALES, MALTA.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000685, 3 de Abril 2002. Managua, 4 de Abril 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 3089 – M. 0403894 – Valor C\$ 275.00

JOSE NOEL SALAZAR IBARRA, Gestor Oficioso de DEY L.P., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Casa :

Dey y Diseño

Para proteger :
Clase : 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000612, 19 de Marzo 2002. Managua, 2 de Abril 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 3090 – M. 0403895 – Valor C\$ 275.00

JOSE NOEL SALAZAR IBARRA, Gestor Oficioso de ELAN CORPORATION PLC, de Irlanda, solicita Registro de Marca de Casa :

é y Diseño

Para proteger :
Clase : 5

PREPARACIÓN Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000526, 7 de Marzo 2002. Managua, 2 de Abril 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 3091 – M. 0403764 – Valor C\$ 60.00

JOSE NOEL SALAZAR IBARRA, Gestor Oficioso de ELAN CORPORATION PLC, de Irlanda, solicita Registro de Marca de Casa :

ELAN

Para proteger :

Clase : 5

PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000527, 7 de Marzo 2002.
Managua, 2 de Abril 2002. Ambrosia Lezama Zelaya,
Registrador.

1

Reg. No. 3092 – M. 0403767 – Valor C\$ 60.00

JOSE NOEL SALAZAR IBARRA, Gestor Oficioso de DEY
L.P., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Casa :

DEY

Para proteger :

Clase : 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000610, 19 de Marzo 2002.
Managua, 2 de Abril 2002. Ambrosia Lezama Zelaya,
Registrador.

1

Reg. No. 3093 – M. 0403763 – Valor C\$ 330.00

DR. FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA, Apoderado
de AMANCO HOLDING INC., de Islas Británicas, solicita
Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de
Servicio :

AMANCO Y DISEÑO

Para proteger :

Clase : 6

TUBERÍAS (TODAS) Y ACCESORIOS DE ACOPLE
(METAL), TECHOS Y LAMINAS PARA TECHOS,
ENTREPISO, CIELOS, VIGAS, DUCTOS.

Clase : 11

FILTROS DE AIRE Y UNIDADES DE PURIFICACIÓN DE
AIRE PARA USO INDUSTRIAL, DOMESTICO Y
COMERCIAL, UNIDADES DE FILTRACIÓN DE AGUA,
SISTEMAS DE RIEGO COMPUESTOS DE VÁLVULAS,
FILTROS Y REGULADORES, ACCESORIOS DE PLOMERÍA
COMO TRAMPAS, VÁLVULAS, COLADERAS, DRENAJE
SANITARIO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO.

Clase : 17

CAUCHO, GUTAPERCHA, GOMA, AMIANTO, MICA Y
PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS
EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS EN MATERIAS
PLASTICAS SEMIELABORADAS, MATERIAS QUE SIRVEN
PARA CALAFATEAR, CERRAR CON ESTOPA Y AISLAR
TUBOS FLEXIBLES NO METALICOS.

Clase : 19

TUBOS RIGIDOS NO METALICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y
DE DRENAJE PLUVIAL.

Clase : 37

SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE
EDIFICIOS DE TODO TIPO; LINEAS DE CONDUCCIÓN
(DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN), REMODELACIONES,
CONSTRUCCIONES, INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE
TECHO, ENERGÍA, AGUA POTABLE Y SISTEMAS
SANITARIOS.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000682, 3 de Abril 2002. Managua,
4 de Abril 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 3094 – M. 0403893 – Valor C\$ 275.00

Dr. FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA, Apoderado de
AMANCO HOLDING INC., de Islas Británicas, solicita
Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

AMATEK Y DISEÑO

Para proteger :
Clase : 19

MADERA ASERRADA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METALICOS Y CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METALICAS.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000681, 3 de Abril 2002. Managua, 4 de Abril 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 3095 – M. 0403769 – Valor C\$ 275.00

DRA. MARIA JOSE BENDAÑA GUERRERO, Apoderado de JAPAN TOBACCO INC., de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

CAMEL Y DISEÑO

Para proteger :
Clase : 34

CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO EN BRUTO Y MANUFACTURADO, ARTÍCULOS PARA FUMADORES Y CERILLOS, FÓSFOROS.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000687, 3 de Abril 2002. Managua, 4 de Abril 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 3096 – M. 0431197 – Valor C\$ 60.00

ERNESTO ANTONIO ESPINOZA MORALES, Apoderado de DISTRIBUIDORA NICARAGÜENSE DE PETROLEO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

PetroSuper+Plus

Para proteger :
Clase : 4

COMBUSTIBLE.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000625, 20 de Marzo 2002. Managua, 21 de Marzo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. No. 3097 – M. 0431201 – Valor C\$ 275.00

1

DR. ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado de LIZA, S.A., de C.V., de El Salvador, solicita Registro de Emblema :

Para proteger :

UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACION DE BEBIDAS, EN ESPECIAL DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

Fecha de Primer Uso : 7 de Mayo 1964.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000604, 18 de Marzo 2002. Managua, 19 de Marzo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3098 – M. 0400783 – Valor C\$ 275.00

DRA. IVANIA RUEDA MORALES, Apoderado de NETI CARD, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios :

Para proteger :

Clase : 35

PUBLICIDAD Y NEGOCIOS.

Clase : 36

SEGUROS Y FINANZAS

Clase : 38

COMUNICACIONES

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000502, 5 de Marzo 2002. Managua, 6 de Marzo 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

**MINISTERIO DE EDUCACION
CULTURA Y DEPORTES**

CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO

Reg. No. 3346 – M. 1309350 – Valor C\$ 60.00

**ACUERDO C.P.A. No. 0119-2001
VISTOS RESULTA**

La solicitud presentada por **DAMARIS ELIZABETH CENTENO GUTIERREZ**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó :

I. Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciada en Contaduría Pública y finanzas, extendido el día treinta de Junio del año dos mil, por la Universidad Popular de Nicaragua (UPONIC), registrado con el No. 3, Página No. 86, Tomo II.

II. Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los tres días del mes de Septiembre del año dos mil uno, firmada por el Lic. Víctor Vargas Zapata en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 1235, y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la práctica profesional correspondiente.

III. Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (c)-69878-01-N, por un monto de cinco mil Córdobas (C\$ 5,000.00), desde el diecisiete de Septiembre del año dos mil uno y vigente hasta el día dieciséis de Septiembre del año dos mil seis. De acuerdo a constancia extendida el día diecisiete de Septiembre del año dos mil uno, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER.

POR TANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE

UNICO : Autorizar a la Licenciada **DAMARIS ELIZABETH CENTENO GUTIERREZ**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día dieciséis de Septiembre del año dos mil seis, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, notifíquese y archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Octubre del año 2001. Roy Marcel Rivera Pastora, Asesor Legal.

Reg. No. 3418 – M. 0409974 - Valor C\$ 60.00

Acuerdo : DES-021-2001.

La DIRECCION DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, en uso de las facultades que le confiere el Acuerdo Ministerial 34-98, NORMATIVAS PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud interpuesta por el Profesor **CARLOS OCHOMOGO CHAVEZ**, para que se le autorice el funcionamiento del Centro que lleva por nombre **Instituto “JOSE DOLORES ESTRADA”**, ubicado en el Municipio de San Carlos, Departamento de Río San Juan, para impartir la **Modalidad de Secundaria a Distancia**.

2. Que en la inspección técnica al citado Centro de Estudios, se ha constatado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe desarrollar para brindar este servicio; tanto en recursos materiales como humanos.

3. Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, su reglamento y demás leyes que regulan la educación así como al reglamento específico para el funcionamiento de la modalidad educativa de secundaria a distancia.

RESUELVE:

1. Se autoriza al **Instituto “JOSE DOLORES ESTRADA”**, para que preste el servicio educativo en la **Modalidad de Secundaria a Distancia**, ubicado en el municipio de San Carlos, Departamento de Río San Juan.

2. El **Instituto “JOSE DOLORES ESTRADA”**, queda sujeto al cumplimiento de todas las disposiciones que regulan esta modalidad educativa, a las modificaciones posteriores si las hubiere y a la supervisión de la Delegación Departamental y Municipal e instancias superiores de este Ministerio, a quien presentará los informes que le sean solicitados.

3. Este acuerdo entra en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiendo además publicarse en La Gaceta, Diario Oficial, cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Marzo del año dos mil uno. **Silvio Lacayo Soto**, Director de Educación Secundaria.

Reg. No. 3419 – M. 0401922 – Valor C\$ 120.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 2001-091

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

1. Que la señora **Lic. Socorro Rivas Salazar**, presentó solicitud a este Ministerio para que se le autorice el funcionamiento del Centro Educativo que lleva el nombre de **COLEGIO CRISTIANO HERMON**, ubicado en el Municipio de Managua, de la ciudad de Managua.
2. Que la inspección técnica al citado Centro de Estudios se ha constatado que presta las condiciones básicas en relación con la funciones que debe brindar a los educandos.
3. Que los peticionarios se someten al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás leyes que regulan la educación, así como a las normas y disposiciones que emita este Ministerio.
4. Que los espacios destinados deberá el peticionario limitar su cupo a cuarenta alumnos y en caso de crecimiento deberá reubicar el centro de estudios a otro edificio que preste las condiciones técnicas pedagógicas.

**PORTANTO:
RESUELVE:**

PRIMERO: Autoriza el funcionamiento del Centro Educativo privado que lleve el nombre de **COLEGIO CRISTIANO HERMON**, ubicado en el Municipio de Managua, del Departamento de Managua.

SEGUNDO: Autoriza en dicho Centro de Estudios el funcionamiento de los turnos: Pre-Escolar, Primaria y Secundaria Diurna.

TERCERO: El Centro de Estudios **COLEGIO CRISTIANO HERMON**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás disposiciones que regulen la educación así como a la supervisión de este Ministerio y presentará los informes que se le soliciten.

CUARTO: Este acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar además en La Gaceta, Diario Oficial, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Marzo del año dos mil dos. Lic. Maritza Solano Baca, Delegada (a.i) Distrito No. 2. MECD.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 2391 - M. 0139280 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0443, Partida No. 6934, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GLADYS LUCIA MEDRANO QUANT, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Febrero del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Orlando Aguilar Castrillo, S.J.- El Decano de la Facultad, Rafael José Chamorro Fletes.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticinco de Febrero del 2002.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 2088 - M. 0141085 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0439, Partida No. 6925, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SERGIO DAVID RAMON CORRALES MONTENEGRO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Febrero de año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Orlando José Aguilar Castrillo, S.J.- El Decano de la Facultad, Rafael José Chamorro Fletes.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dieciocho de Febrero del 2002.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 2118 - M. 329116 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0429, Partida No. 6905, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

VICTOR MANUEL LOPEZ SILVA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Febrero de año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Orlando José Aguilar Castrillo, S.J.- El Decano de la Facultad, Alvaro José Porta Balladares.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, ocho de Febrero del 2002.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 2295 - M. 327112 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0431, Partida No. 6910, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YADER PAULINO BELTRAN ALEMAN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Febrero de año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Orlando Aguilar Castrillo, S.J.- El Decano de la Facultad, Alvaro José Porta Balladares.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, ocho de Febrero del 2002.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 2035 - M. 0373698 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0372, Partida No. 6792, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MANUEL ANTONIO LOPEZ CALERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de Octubre de año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Orlando Aguilar Castrillo, S.J.- El Decano de la Facultad, Juan José Icaza Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta y uno de Octubre del 2001.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 2036 - M. 353277 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana,

certifica que bajo el Folio No. 0435, Partida No. 6918, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA CECILIA FLORES LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Febrero de año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Orlando Aguilar Castrillo, S.J.- El Decano de la Facultad, Rafael José Chamorro Fletes.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, once de Febrero del 2002.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 2054 - M. 0274450 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0334, Partida No. 6715, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA CONCEPCION LOPEZ SOTO, natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Septiembre de año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Orlando José Aguilar Castrillo, S.J.- El Decano de la Facultad, Alvaro José Porta Balladares.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, doce de Septiembre del 2001.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 2057 - M. 853804 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0343, Partida No. 6734, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JESSIE MARIA ISABEL CHOW ESPINOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Octubre de año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Orlando José Aguilar Castrillo, S.J.- El Decano de la Facultad, Alvaro José Porta Balladares.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de Octubre del 2001.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 2056 - M. 0274443 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0092, Partida No. 6233, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

HEBERTO MANUEL RODRIGUEZ GONZALEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Comunicación Social y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Octubre de año dos mil.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Guillermo Rothschild Villanueva.

Es conforme. Managua, dieciséis de Octubre de 2000.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 2294 - M. 0390467 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0143, Partida No. 0285, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Máster, graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

INDIANA LAZO MORALES, el Título de **Master en Derecho de Empresas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Orlando José Aguilar Castrillo, S.J.- El Director de Post-Grado, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.- El Coordinador del Programa de Maestrías, Rafael José Chamorro Fletes.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dos de Octubre del 2001.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 2055 - M. 342593 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0070, Partida No. 0140, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CARMEN PATRICIA GARCIA ESTRADA, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de Técnico Superior en Comercio Internacional y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Diciembre de año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Orlando José Aguilar Castrillo, S.J.- El Decano de la Facultad, Alvaro José Porta Balladares.

Es conforme. Managua, diecinueve de Diciembre de 2001.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 2085 - M. 342587 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0074, Partida No. 0148, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANALLANCY MARITZA JOYA ZAMORA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de Técnico Superior en Administración de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Febrero de año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Orlando Aguilar Castrillo, S.J.- El Decano de la Facultad, Alvaro José Porta Balladares.

Es conforme. Managua, once de Febrero de 2002.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 2467 - M. 342849 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UCA, certifica que bajo el Folio No. 328, Partida No. 654, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA IRIS VIRGINIA RIVERA MARTINEZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega,

República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Agropecuarias todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Nutrición**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y uno.- El Rector de la Universidad, P. Xabier Gorostiaga Achalandabaso, S.J.- El Secretario General, Lic. Rosario Sanabria Paguaga.-

Es conforme. Managua, diecisiete de Diciembre de 1991.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 2587 - M. 0399329 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Estelí, certifica que a la Página 004, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Escuela de Agricultura y Ganadería de Estelí”**. **POR CUANTO:**

DIEGO NOE REYES DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Escuela de Agricultura y Ganadería de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Marzo del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Francisco Fiallos Navarro.- El Secretario General, Ing. Cedrick D'la Torre Zamora.

Es conforme. Estelí, cuatro de Marzo, 2002.- Sandra Lanuza Gómez, Responsable de Registro Académico, EAGE.

Reg. No. 2390 - M. 802578 - Valor C\$ 80.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0423, Partida No. 6894, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su

cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CARLA DEL SOCORRO TENORIO CISNEROS, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Febrero de año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Orlando Aguilar Castrillo, S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, siete de Febrero del 2002.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 2292 - M. 0372781 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 273, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»** **POR CUANTO:**

BELKYS MARIA ALVARENGA MOLINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 19 de Diciembre de 1997.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 2669 - M. 908785 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto Regional de Matagalpa, Certifica que en la Página 55, Tomo 1 del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Económicas que esta Dirección tiene bajo su

responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

CELTINA FRANCISCA OLIVAS RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de Octubre del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Msc. Hamlet Danilo García Rojas.- El Secretario General, Lic. Omar Castro Alvarez.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Matagalpa, 13 de Noviembre del año dos mil uno.- Lic. Margarita Mixter Moreno, Rectora del Recinto.

Reg. No. 2664 - M. 0377916 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0436, Partida No. 6920, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

PATRICIA CATALINA RUIZ MENDIETA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Febrero de año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Orlando Aguilar Castrillo, S.J.- El Decano de la Facultad, Vera Amanda Solís.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, once de Febrero del 2002.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 2665 - M. 0372483 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0408, Partida No. 6863, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARITZA DE LOS ANGELES PAVÓN OROZCO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Orlando Aguilar Castrillo, S.J.- El Decano de la Facultad, Alvaro José Porta Balladares.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecinueve de Diciembre del 2001.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 2630 - M. 314491 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0435, Partida No. 6917, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA DEL PILAR RUIZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Febrero del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Orlando José Aguilar Castrillo, S.J.- El Decano de la Facultad, Rafael José Chamorro Fletes.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, once de Febrero del 2002.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 2466 - M. 0361014 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0322, Partida No. 6692, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YORLY JOHANA SOZA GARCIA, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Septiembre de año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Orlando Aguilar Castrillo, S.J.- El Decano de la Facultad, Juan José Icaza Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, tres de Septiembre del 2001.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 2588 - M. 0399329 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Estelí, certifica que a la Página 004, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Escuela de Agricultura y Ganadería de Estelí”**. **POR CUANTO:**

ROBERTO IVAN AGUILAR BENAVIDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Escuela de Agricultura y Ganadería de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Marzo del año dos mil dos.- El Rector

de la Universidad, Dr. Francisco Fiallos Navarro.- El Secretario General, Ing. Cedrick D’Illa Torre Zamora.

Es conforme. Estelí, cuatro de Marzo, 2002.- Sandra Lanuza Gómez, Responsable de Registro Académico, EAGE.

Reg. No. 2590 - M. 0399329 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Estelí, certifica que a la Página 002, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Escuela de Agricultura y Ganadería de Estelí”**. **POR CUANTO:**

ERICK JOSE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Escuela de Agricultura y Ganadería de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Marzo del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Francisco Fiallos Navarro.- El Secretario General, Ing. Cedrick D’Illa Torre Zamora.

Es conforme. Estelí, cuatro de Marzo, 2002.- Sandra Lanuza Gómez, Responsable de Registro Académico, EAGE.

Reg. No. 2592 - M. 0399329 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Estelí, certifica que a la Página 005, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Escuela de Agricultura y Ganadería de Estelí”**. **POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA HERRERA HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Escuela de Agricultura y Ganadería de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Marzo del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Francisco Fiallos Navarro.- El Secretario General, Ing. Cedrick D’Illa Torre Zamora.

Es conforme. Estelí, cuatro de Marzo, 2002.- Sandra Lanuza Gómez, Responsable de Registro Académico, EAGE.

Reg. No. 2593 - M. 0399329 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Estelí, certifica que a la Página 003, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Escuela de Agricultura y Ganadería de Estelí”**. **POR CUANTO:**

LUIS MANUEL CRUZ MÉNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Escuela de Agricultura y Ganadería de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Marzo del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Francisco Fiallos Navarro.- El Secretario General, Ing. Cedrick D’Illa Torre Zamora.

Es conforme. Estelí, cuatro de Marzo, 2002.- Sandra Lanuza Gómez, Responsable de Registro Académico, EAGE.

Reg. No. 2601 - M. 0399329 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Estelí, certifica que a la Página 002, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Escuela de Agricultura y Ganadería de Estelí”**. **POR CUANTO:**

ERUNDINA ESPINAL MATUTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Escuela de Agricultura y Ganadería de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Marzo del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Francisco Fiallos Navarro.- El Secretario General, Ing. Cedrick D’Illa Torre Zamora.

Es conforme. Estelí, cuatro de Marzo, 2002.- Sandra Lanuza

Gómez, Responsable de Registro Académico, EAGE.

Reg. No. 2603 - M. 0399329 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Estelí, certifica que a la Página 004, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Escuela de Agricultura y Ganadería de Estelí”**. **POR CUANTO:**

ROSA MARIA BENAVIDES CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Escuela de Agricultura y Ganadería de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Marzo del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Francisco Fiallos Navarro.- El Secretario General, Ing. Cedrick D’Illa Torre Zamora.

Es conforme. Estelí, cuatro de Marzo, 2002.- Sandra Lanuza Gómez, Responsable de Registro Académico, EAGE.

Reg. No. 2605 - M. 0399329 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Estelí, certifica que a la Página 002, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Escuela de Agricultura y Ganadería de Estelí”**. **POR CUANTO:**

IVANIA DEL CARMEN ZELEDON CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Escuela de Agricultura y Ganadería de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Marzo del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Francisco Fiallos Navarro.- El Secretario General, Ing. Cedrick D’Illa Torre Zamora.

Es conforme. Estelí, cuatro de Marzo, 2002.- Sandra Lanuza Gómez, Responsable de Registro Académico, EAGE.

Reg. No. 2608 - M. 0399329 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Estelí, certifica que a la Página 002, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Escuela de Agricultura y Ganadería de Estelí”**. **POR CUANTO:**

ALEJANDRINA DE JESUS HERRERA HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Escuela de Agricultura y Ganadería de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Marzo del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Francisco Fiallos Navarro.- El Secretario General, Ing. Cedrick D’Illa Torre Zamora.

Es conforme. Estelí, cuatro de Marzo, 2002.- Sandra Lanuza Gómez, Responsable de Registro Académico, EAGE.

Reg. No. 10931 - M. 0280083 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1487, Página 360, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater»**. **POR CUANTO:**

MILENA DEL CARMEN GAITANRIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, catorce días del mes de Agosto de dos mil uno.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra Cardenal.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce días del mes de Agosto del dos mil uno.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

ESTADOS FINANCIEROS

BANCO DE LA PRODUCCION, S.A.

Reg. No 3548 - M. 0385932 - Valor C\$ 180.00

Informe de los Auditores Independientes

23 de marzo del 2002

A la Junta Directiva y a los Accionistas del Banco de la Producción, S.A.

Hemos auditado los balances generales adjuntos del Banco de la Producción, S.A., al 31 de Diciembre del 2001 y 2000, y los correspondientes estados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los años que terminaron en esas fechas. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración del Banco. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros con base a nuestras auditorías.

Nuestras auditorías fueron desarrolladas de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Nicaragua. Estas normas requieren que efectuemos una planeación y que ejecutemos las auditorías para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes. Una auditoría incluye el examen, sobre bases selectivas, de la evidencia que respalda los montos y las divulgaciones contenidas en los estados financieros. Una auditoría también incluye una evaluación de los principios de contabilidad usados y de las estimaciones importantes hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en conjunto. Consideramos que nuestras auditorías proporcionan una base razonable para nuestra opinión.

Como se describe en la nota 2, estos estados financieros fueron preparados de conformidad con las normas contables emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, las cuales constituyen una base aceptada de contabilidad distinta a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

En nuestra opinión, los estados financieros examinados por nosotros presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera del Banco de la Producción, S.A. al 31 de diciembre del 2001 y 2000, y los resultados de sus operaciones, de cambios en el patrimonio y sus flujos de efectivo por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las normas contables descritas en la Nota 2 a los estados financieros. Oscar Cuadra S., Contador Público Autorizado.

SECCION JUDICIAL

CITACION DE PROCESADOS

Por segunda vez cito y emplazo a **ZOYLA DEL SOCORRO RAMOS ESTRADA**, quien (es) esta (an) siendo procesado (s) en este Juzgado Séptimo de Distrito del Crimen de Managua, por el delito de **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA Y ESTELIONATO**, en perjuicio de **JOSE ALEJANDRO VANEGAS POTOY**, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de correr las segundas vistas y elevar la presente causa a jurado. Se les recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades de aprehender a dicho ciudadano. Todo de conformidad a lo establecido en los Artos. 364 In. Art. 97 de la Ley orgánica del poder judicial (L.O.P.J) Managua, diecisiete de Enero del año dos mil dos. **SABINO HERNÁNDEZ MEDINA**, Juez Séptimo de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado : **NOEL HERNÁNDEZ URBINA** de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS**, en perjuicio de **JOSE JESÚS TORREZ ROJAS**, de generales en autos. Bajo apercibimientos de Ley de declararse rebelde y elevar la causa a plenario y nombrarles Defensor de Oficio si no comparece. Recuérdeseles a las autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturar al procesado referido o de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Primero del Distrito Penal de Matagalpa, a los veintitrés días del mes de Enero del año dos mil dos. (f) Juez (f) Srío. Lic. Karla Emilia Sáenz Terán, Juez Primero de Distrito Penal de Matagalpa.

Por primera vez cito y emplazo al procesado : **ROLANDO ALFREDO AMORETY URBINA**, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ROBO CON VIOLENCIA**, en perjuicio de **LA CURACAO, SUCURSAL SEBACO**, representada por **MARTHA TREMINIO**, de generales en autos. Bajo apercibimientos de declararse reo rebelde y elevar la causa a plenario. Se les recuerda a las autoridades tanto civiles como militares capturar al procesado referido o de

denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Primero del Distrito Penal de Matagalpa, a los veintiún días del mes de Enero del año dos mil dos. (f) Juez (f) Srío. Lic. Karla Emilia Sáenz Terán, Juez Primero de Distrito Penal de Matagalpa.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado : **MARCELINO BERMUDEZ**, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se le sigue en este Juzgado por el delito de **TRAFICO INTERNO DE ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICOS Y OTRAS SUSTANCIAS CONTROLADAS**, en perjuicio de **LA SALUD PUBLICA DEL ESTADO NICARAGUENSE**. Bajo apercibimientos de someter la causa a jurado y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente. Se les recuerda a las autoridades tanto civiles como militares capturar al referido procesado o de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Primero del Distrito Penal de Matagalpa, a los dieciocho días del mes de Enero del año dos mil dos. (f) Juez (f) Srío. Lic. Karla Emilia Sáenz Terán, Juez Primero de Distrito Penal de Matagalpa.

Por primera vez cito y emplazo al procesado : **ALVINO JOSE GUEVARA MARTINEZ**, de generales conocidas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado Sexto de Distrito Penal de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **MARVIN JOSE SOLIS DOLMUS**. Bajo apercibimientos de declararlo rebelde y nombrarle Abogado Defensor de Oficio si no comparecen, recuérdeseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Enero del año dos mil dos. (f) R. Altamirano (Juez) R. Matus (srío). Rosario Altamirano López, Juez Sexto de Distrito Penal de Managua.

FEDEERRATA

Por error involuntario en Gaceta No. 62 del 5 de Abril del 2002, salió publicado el Reg. No. 1777 (Declaratoria de Heredero).

Donde se lee: **MARIA ELENA GONZALEZ**.

Deberá leerse: **MARIA ELENA VENAVENTE GONZALEZ**.